



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2004	Lunes 23 de febrero	Número 36

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 728/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 611/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 1. 1378/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 933/2003. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 633/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 727/2003. Pág. 3.
De Barcelona núm. 14. 711/2003. Págs. 3 y ss.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.280 de Castriello Solarana. Pág. 5.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.820 de Sordillos. Pág. 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 5 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. Pág. 8.
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 8.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 9 y 10.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 10 y 11.
Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 11.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Págs. 11 y ss.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 13 y 14.
Aranda de Duero. Secretaría. Pág. 14.
Miranda de Ebro. Pág. 14.
Fresno de Rodilla. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 14 y ss.
Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 17 y ss.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. Págs. 19 y ss.
Villadiego. Pág. 22.
Frías. Pág. 22.

- Tórtoles de Esgueva. Pág. 22.
- Briviesca. Pág. 22.
- Mahamud. Págs. 22 y 23.
- Valle de las Navas. Pág. 23.
- Merindad de Valdeporres. Pág. 23.
- Lerma. Pág. 23.
- Olmillos de Muñó. Págs. 23 y 24.
- Ibeas de Juarros. Pág. 24.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- JUNTAS AGROPECUARIAS.
Sasamón. Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.101. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
Nava de Mena. Subasta del aprovechamiento forestal de madera del monte «Dehesa Ordunte», número 543. Págs. 24 y 25.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Sociedad de Caza «Los Pinares» (Pedrosa de Tobalina). Adecuación del coto privado de caza BU-10.488 de Cadiñanos (Trespaderne) y La Orden (Valle de Tobalina). Págs. 25 y 26.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 26 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 29.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 29.
Villagonzalo Pedernales. Págs. 29 y 30.
- JUNTAS VECINALES.
Orbaneja del Castillo. Pág. 30.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad de Regantes «Santa Ana» (Fuentecén). Pág. 31.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Dependencia de Industria y Energía. Convocatoria de actas de pago del justo precio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Burgos, correspondiente al Gasoducto «Aranda de Duero-Soria y ramal a Almazán», promovido por Enagas, S.A. Págs. 31 y 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

79100.

Juicio de faltas: 728/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0203043/2002.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 728/2002, ha recaído sentencia, que entre otros particulares aparecen los siguientes:

Sentencia. — En Burgos, a 10 de febrero de 2003.

Don José Matías Alfonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 728/2002, seguida por una falta de hurto contra don Damián Pérez Rodríguez y don Angel Manzanares Jiménez habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don Damián Pérez Rodríguez y a don Angel Manzanares Jiménez, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa cada uno, con una cuota diaria de tres euros (90 euros cada uno), y a un día de privación de libertad por cada dos cuotas multa que deje de pagar. La multa deberá ser abonada en un solo plazo dentro del mes siguiente a la firmeza de esta sentencia.

Se condena a don Damián Pérez Rodríguez y a don Angel Manzanares Jiménez a que solidariamente indemnicen al Centro Comercial «Hipercor» en 6,64 euros. Tanto la multa como la indemnización deberán ser abonadas mediante ingreso en la cuenta que este Juzgado posee en el Banco Banesto, número de cuenta 1065-0000-76-07028-02.

Concuerda bien y fielmente con su original al que remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Burgos, a 15 de enero de 2004. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200400509/512. — 64,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100658/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 611/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Margarita Pinedo Arranz.

Demandado: Clemente García Pérez.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 611/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Margarita Pinedo Arranz, contra la empresa Clemente García Pérez, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 15 de enero de 2004.

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes de una, y como demandante doña Margarita Pinedo Arranz y de otra como demandados Clemente García Pérez y Fogasa, y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que debo desestimar y desestimo la pretensión de doña Margarita Pinedo Arranz, absolviendo a Clemente García Pérez y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clemente García Pérez, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 16 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400478/513. — 64,00

N.I.G.: 09059 4 0101409/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 1378/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Don Antonio Angulo Saiz.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fremap.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1378/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Angulo Saiz contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, n.º 61 «Fremap» sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante don Antonio Angulo Saiz, y de otra como demandados Restauraciones Hernando, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fremap, y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don Antonio Angulo Saiz debo declarar y declaro al mismo en la situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total y condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social al pago de una pensión vitalicia del 75% de su base reguladora de 796,63 euros (setecientos noventa y seis euros con sesenta y tres céntimos) y desde el 25 de octubre de 2002, con los aumentos legales y revalorizaciones a que haya lugar y absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a Restauraciones Hernando, S.L., y teniendo por desistida la pretensión frente a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 61 «Fremap» y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 16 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400475/514. — 90,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200965/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 933/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Olga Arribas Sáez.

Demandado: Reformas Eurocristina 2003, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 933/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Olga Arribas Sáez contra la empresa Reformas Eurocristina 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

N.º autos: Demanda 933/2003.

Sentencia número: 15/04.

En la ciudad de Burgos, a 14 de enero de 2004.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presente autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Olga Arribas Sáez, que comparece asistida por la Letrada doña Elena Quintano Angulo, y de otra como demandado Reformas Eurocristina 2003, S.L., que no comparece.

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por doña Olga Arribas Sáez, contra Reformas Eurocristina 2003, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Reformas Eurocristina 2003, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.380 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas Eurocristina 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 16 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200400409/443. — 70,00

N.I.G.: 09059 4 0200661/2003.

01000.

N.º autos: Dem. 633/2003.

N.º ejecución: 284/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Belén González González.

Demandados: Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 284/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Belén González González contra la empresa Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. — Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María Belén González González con la empresa Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla la cantidad de 3.967,29 euros en concepto de indemnización y 4.763,20 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 16 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200400410/444. — 50,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300739/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 727/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Roberto Salas García de Andoain.

Demandado: Indusiglo, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 727/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Roberto Salas García de Andoain contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Jesús Carlos Galán Parada. En Burgos, a 1 de diciembre de 2003.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez firme esta resolución. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla. —

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral)».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 15 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400400/445. — 62,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CATORCE DE BARCELONA

Procedimiento despido 711/2003.

Parte actora: Don Antonio Girón Muñoz.

Partes demandadas: Maju 2000, S.L., Llars Pla del Vent, S.L., Cas-le 96, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., Construcciones Log-Rij 96, S.L., Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Secretario Judicial: Doña Luisa Molina Villalba.

Edicto. — Según lo acordado en los autos 711/2003, seguidos a instancia de don Antonio Girón Muñoz contra Maju 2000, S.L., Llars Pla del Vent, S.L., Cas-le 96, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., Construcciones Log-Rij 96, S.L., Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido por el presente se notifica a Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 24 de diciembre de 2003, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 591. —

En Barcelona, a 24 de diciembre de 2003.

Vistos por mí, Ilma. Sra. doña Carmen Pérez Sánchez, Magistrada del Juzgado de lo Social número catorce de los de esta ciudad, los presentes autos en materia de despido seguidos con el número 711/2003 siendo parte actora don Antonio Girón Muñoz, contra Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L., Madi-Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Maju-2000, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Betulo 94, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

I. — Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 9 de septiembre de 2003 se presentó en la oficina de Registro General del Decanato demanda suscrita por la parte actora, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado número catorce, y en la que, tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimaba procedentes a su derecho, suplicaba se dictase sentencia en la que se acogieran sus pretensiones.

Segundo: Admitida a trámite la demanda se confirió traslado de la misma a las partes demandadas y se convocó a las partes al acto de conciliación y juicio que tuvo lugar después de una suspensión por los motivos que constan en autos, el día 10 de diciembre de 2003, al que comparecieron la parte actora y la demandada Betulo 94, S.L., sin que lo hicieran el resto de codemandadas ni el Fondo de Garantía Salarial pese a estar debidamente citadas, según consta en el acta extendida. Abierto el juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, oponiéndose la demandada comparecida, practicándose las pruebas propuestas y admitidas, y solicitándose en conclusiones Sentencia de conformidad a sus pretensiones, quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero: En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo las relativas a los plazos por acumulación de asuntos.

II. — Hechos probados

Primero: El actor ha venido prestando servicios indistintamente para las empresas codemandadas, dedicadas a la construcción, con antigüedad de 15 de diciembre de 1997, con la categoría profesional de peón y salario mensual bruto, incluida la parte proporcional de gratificaciones extraordinarias, de 1.368,43 euros, habiendo estado adscrito formalmente a las siguientes codemandadas y en los siguientes periodos, con interrupción máxima en algún periodo coincidente con el mes de agosto en los que era dado de baja en la empresa en la que figuraba adscrito (interrogatorio actor folio 194 reverso, interrogatorio representante empresa comparecida folio 194 reverso y 195, testifical folio 195, habiendo tenido por confesas a las sociedades incomparecidas):

— Catbu 98 Empresa Constructora, S.L. — De la que es su socio único don Eduardo Pérez Pont, de 15 de diciembre de 1997 a 1 de julio de 1998 y de 1 de septiembre de 1998 a 22 de enero de 1999 (informe vida laboral folio 241, documento folio 245, nota informativa folios 303 y 304, nota registral folios 113 a 118 que se dan por reproducidos).

— Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L. — De la que es socio único don Eduardo Pérez Pont, de 27 de enero de 1999 a 30 de julio de 1999 (informe de vida laboral folio 241, documental contrato de fijo de obra fechado el 27 de enero de 1999 folio 240, nota registral folios 142 a 149).

— Madi-Barc 2000 Empresa Constructora, S.L. — De la que es socio único don Eduardo Pérez Pont, de 2 de agosto de 1999 a 28 de julio de 2000 (informe vida laboral folio 241, documental folio 239, nota informativa folios 301 y 302).

— Pme 95, S.L. Empresa Constructora. — De la que es administrador don Eduardo Pérez Pont, de 1 de agosto de 2000 a 30 de marzo de 2001 (informe vida laboral folio 241, documental contrato de fijo de obra fechado el 1 de agosto de 2000 folio 238, liquidación folio 237, nota informativa folios 298 a 300, nota registral folios 72 a 82 que se dan por reproducidos).

— Maju-2000, S.L. — De la que es administrador único y socio mayoritario don William Aguirre Quevedo, de 2 de abril de 2001 a 8 de marzo de 2002 (informe vida laboral folio 241, contrato fijo de obra folio 235, hoja de salarios folios 224 a 232 y 234, liquidación folio 233, nota informativa folios 288 y 289, folios 133 a 137).

— Winqueb, S.L. Empresa Constructora. — De la que es socio único don William Aguirre Quevedo, de 11 de marzo de 2002 a 15 de marzo de 2002 (informe vida laboral folio 241, hojas de salario folio 236, nota informativa folios 296 y 297, nota registral folios 129 a 131).

— Betulo 94 S.L. — De la que es administrador don José González Martínez, de 18 de marzo de 2002 a 1 de agosto de 2003 y de 4 de agosto de 2003 a 1 de septiembre de 2003 (informe vida laboral folio 241, contrato fijo de obra fechado el 18 de marzo de 2002, hojas de salario folios 209 a 223, 251 a 254, liquidación folio 272, nota informativa folios 285 a 287, nota registral folios 54 a 71 que se dan por reproducidos).

Segundo: En fecha 1 de septiembre de 2003, cuando el actor retornaba del periodo vacacional del mes de agosto, recibió comunicación escrita de la empresa, fechada el 14 de agosto, indicándole el cese en la empresa por finalizar el día 1 de septiembre de 2003 el trabajo en las obras para las que había sido contratado (hecho segundo de la demanda y documental folio 281).

III. — Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos declarados probados se han determinado en base a la apreciación conjunta de la prueba, especialmente documental aportada por las partes y obrante a los folios reseñados en los hechos probados y del interrogatorio de las partes, de la testifical de haber tenido por confesas en los hechos declarados probados a las demandadas incomparecidas (artículo 91 LPL).

Segundo: Alega la parte demandante que la modalidad contractual que le vinculaba a las sociedades codemandadas era de carácter indefinido por haber sido realizados en fraude de ley los contratos de trabajo temporales por obra o servicio determinado que suscribieron las partes.

Los contratos suscritos por el trabajador con las codemandadas, si bien los aportados especifican las obras concretas en las que debía realizar su trabajo el actor, no se ha justificado su finalización, sin que los documentos de saldo y finiquito aportados acrediten tal finalización ni se deduzca del breve plazo en que la sociedad le daba de baja en la Seguridad Social la interrupción de la relación por coincidir esencialmente con el mes vacacional de agosto, lo que hace presumir la continuidad en la relación.

Por ello ha de declararse la existencia de una única relación con las sociedades codemandadas, iniciada el 15 de diciembre de 1997 y que sin causa alguna el 1 de septiembre de 2003 la última de las sociedades que formalmente le tenía contratado comunicó al actor que quedaba extinguida, lo que constituye un despido que debe ser calificado de improcedente con las consecuencias a ello inherentes y que se determinan en el artículo 56 del E.T., es decir la readmisión o el abono de la correspondiente indemnización con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación, sin dar lugar a la pretensión de nulidad pues las irregularidades formales en la comunicación de despido no la comportan y no se alega ni se justifica vulneración de derechos fundamentales (artículos 55 y 56 del Estatuto de los Trabajadores).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo. — Que, estimando en la forma expuesta la demanda interpuesta por don Antonio Girón Muñoz, contra Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L., Madi-

Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Maju-2000, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Betulo 94, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora y en consecuencia condeno solidariamente a las demandadas a que, a su opción, que deberán ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, procedan:

a) A la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de septiembre de 2003) hasta que la readmisión tenga lugar.

b) O bien a abonarle una indemnización por importe ascendente a 11.641,02 euros así como, igualmente, a una indemnización, a razón del salario declarado probado, igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de septiembre de 2003) hasta que se notifique a la empresa esta sentencia, quedando extinguida la relación laboral en el momento en que el empresario opte por la no readmisión, y entendiéndose, caso de no ejercitar la opción el empresario en el plazo indicado, que procede la readmisión, y en uno u otro caso, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Estado, en cuanto a salarios de tramitación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 56.5 ET y 116 LPL y sin perjuicio de las obligaciones del Fondo de Garantía Salarial en base a lo establecido en el artículo 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que frente a ella pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador o causahabiente suyo o no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado como depósito la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya (cuenta corriente número 5214000065071103), así como acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado (cuenta corriente número 5214000064071103), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de esta sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. — La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el Libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma, remito a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la L.P.L. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 24 de diciembre de 2003. — La Secretario Judicial, Luisa Molina Villalba.

200400395/446. — 326,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.280

Por la Junta Vecinal de Castrillo Solarana, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.280 del término de Castrillo Solarana, Lerma (Burgos), con una superficie de 2.104 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 5 de enero de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200400162/392. — 40,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.820

Por el Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.820 del término de Sordillos (Burgos), con una superficie de 1.365 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 12 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200311287/393. — 19,38

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y

habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01, con domi-

ilio en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27 de Burgos, teléfono: 947 245 190 y fax: 947 245 191, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPT.	PROCEDIMIENTO
090022418321	ADRIAN SANZ, M. T.	CL. SEVERO OCHOA	09007	BURGOS	09010300119249	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090032297668	ALEGRE SANZ, FLORENC.	CL. S. JULIAN, 14	09002	BURGOS	09010300100051	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090038221136	ALI RAMOS, MIRIAM	PZ. VEGA, 9	09002	BURGOS	09019700055712	NOT. REQUERIM. BIENES
091005607740	ALMEDIDA PIRES, G. J.	CL. D.ª BERENGUELA, 16	09005	BURGOS	09010300036191	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090027784340	ALONSO HORTIGÜELA, J. D.	CARDEÑADIJO	09194	BURGOS	09010300056605	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090035762790	ALONSO PEREZ, J. L.	CL. FCO. SARMIENTO, 9	09005	BURGOS	09010300125515	EMB. CUENTAS BANCARIAS
261005003127	ANJUN SHAKEEL	CL. JUAN XXIII, 24	09007	BURGOS	09010300062059	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091001709855	ANTOLIN ARNAIZ, B.	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	0901030072466	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090035440064	APARICIO LINDEZ, M. M.	CL. JUAN II, 10	09193	CORTES (BURGOS)	09010300054985	EMB. CUENTAS BANCARIAS
021007740644	ARZA PEREZ, S. M.	CL. P. LA REINA, 4	09001	BURGOS	09010300089644	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090040688168	ARRANZ IBAÑEZ, S.	CL. P. FLOREZ, 11	09005	BURGOS	09010200012320	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101547887	ARRIBAS GARCIA. FCO. J.		09320	VALDORROS (BURGOS)	09010000080820	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09005440638	AUTOCARES RUIZ, S.L.	AV. CONST. ESPAÑOLA	09007	BURGOS	09010300117431	EMB. CUENTAS BANCARIAS
200040234756	BARCENILLA REDONDO, J.	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	09010300057312	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090032962928	BASCO RIO, J.	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	09010300071052	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091006587036	BORJA DUAL, L.	CT. VALLADOLID, 6	09001	BURGOS	09010300075395	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090023034774	BUSTO GONZALEZ, J. M.	CL. CANTARRANAS	09244	BUSTO DE BUREBA (BURGOS)	090023034774	EMB. CUENTAS BANCARIAS
130036517181	CABAÑAS NAVARRO, D.	CL. SEXTIL, 2	09192	VILLAFRIA (BURGOS)	09010300021643	EMB. CUENTAS BANCARIAS
470037072470	CABERO MARTIN, J.	CL. GONZALO B., 23	09007	BURGOS	09010300105408	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090029206604	CALLEJA REGUERO, M. N.	CL. S. JULIAN, 2	09002	BURGOS	09010300042053	EMB. CUENTAS BANCARIAS
420008414537	CASADO HUERTA, E.	CL. LA ESTACION, 1	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES (BURGOS)	09010100086455	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090040357055	CASCAO PINHEIRO, F.	CL. S. DOROTEJA, 23	09001	BURGOS	09010300117936	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102277411	CENTRO POL. INTEGRAL	CL. CALZADAS, 38	09004	BURGOS	09010300102879	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090027694111	CITORES HIERRO, J. A.	CL. PABLO CASALS, 34	09007	BURGOS	09010300077520	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090035413186	COFIÑO HERRERO, M. V.	CL. ALFAREROS, 43	09001	BURGOS	09010300125414	EMB. CUENTAS BANCARIAS
221004220727	CONCEICAO PERA DE S. P.		09150	HUERMECES	09010300066103	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102382188	CONSTR. Y MANT. CASTILLA	CL. JULIO SAEZ DE LA HOYA	09004	BURGOS	09010300124909	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09010300105206	CONSTR. Y MANT. HIDRABAS	CL. S. CARLOS	09003	BURGOS	0901030010206	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101693387	CONSTR. Y REFORMAS MIPER	AV. REYES CATOLICOS, 40	09005	BURGOS	09010100067358	EMB. CUENTAS BANCARIAS
240046535123	CORREIA MAGALLANES, M.	CL. S. ZADORNIL, 6	09003	BURGOS	09010300126323	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09100914660	CORTES MARTIN, E.	MONTE ABADESA GRO.		BURGOS	09019700046517	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090036555160	CURIEL FERNANDEZ, C.	AV. REYES CATOLICOS, 14	09006	BURGOS	09010300095203	EMB. CUENTAS BANCARIAS
470040063710	DIESTRO SANCHO, M. B.	CL. PASTIZAS, 11	09001	BURGOS	09010300101061	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101441490	DIEZ FERNANDEZ, R.	LG. TRA. S. CLARA, 34	09002	BURGOS	09010200101539	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091006945128	ELHAMMIQUI MOHAMED	CL. TESORERA, 2	09006	BURGOS	09010300069436	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090034731661	FERNANDEZ RIO, R.	CL. SALAMANCA, 1	09004	BURGOS	09010000000138	EMB. CUENTAS BANCARIAS
420011298568	FONTANALS ESPINOSA, A.	AV. ELADIO PERLADO, 23	09007	BURGOS	09019800071200	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090022152781	GALAZ MARTINEZ, M.	CL. FED. OLMEDA, 13	09005	BURGOS	09019600077307	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091003620755	GARCIA ARCE, ALB.	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	09010200054756	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090034954559	GARCIA FRIAS, A.	CM. LA BARRERA, 29	09195	ARCOS DE LA LLANA (BURGOS)	09010300096415	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102254674	GARCIA GARCIA, EM. J.	CL. FDCCO. GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	09010200123161	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09003149317	GARCIA GONZALEZ, V	AV. DEL CID, 37	09005	BURGOS	09010300126626	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090040688168	GARCIA GUTIERREZ, C.	CL. PADRE FLOREZ, 11	09005	BURGOS	09010200123320	EMB. CUENTAS BANCARIAS
080537353653	GARCIA RIAÑO, R.	AV. REYES CATOLICOS, 38	09004	BURGOS	09010100098074	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090030787805	GARRIDO GARRIDO, J. M.	CM. ANDALUCES, 2	09007	BURGOS	09010200092243	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09004335343	GIL HIDALGO, M.	CL. SAN PABLO, 10	09002	BURGOS	09010300016084	EMB. CUENTAS BANCARIAS
0900308288827	GOICOECHEA GAYAN, J. T.	CL. MERIDA, 8	09007	BURGOS	09010300033354	EMB. CUENTAS BANCARIAS
2000666888575	GOMEZ MARTIN, J. L.	CL. HONDOVILLA, 47	09141	UBIERNA (BURGOS)	09010300083176	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090025619826	GONZALEZ BELLO, J. L.		09119	LOS BALBASES (BURGOS)	09010300065493	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102132315	GONZALEZ LOBO, ALF.	CL. S. PABLO, 5	09002	BURGOS	09010200079513	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090035828064	GONZALEZ PEÑA, J. M.		09125	STA. CRUZ DEL TOZO (BURGOS)	09010200088809	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091000226260	GONZALEZ ROSALES, J. A.	CL. SAN JOAQUIN, 2	09001	BURGOS	09010200038184	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090031753054	GONZALEZ Y SANTAOLALLA, F. L.	CL. AMAYA, 6	09005	BURGOS	09010300118340	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090027306818	GORDO BARTOLOME, E.	CL. AMAYA, 8	09004	BURGOS	09010200126801	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102236789	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.L.	CL. S. ISIDRO, 3	09001	BURGOS	09010300078227	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090039590351	GUIJARRO PEREZ, A.	CL. FED. OLMEDA, 13	09006	BURGOS	09010300057110	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090041504483	GUTIERREZ GAMAZO, SILVIA	CL. SUBIDA SAN MIGUEL	09003	BURGOS	09010100038662	EMB. CUENTAS BANCARIAS

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPT.	PROCEDIMIENTO
090036753911	HERNANDO GOMEZ, J. M.	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	0901030003758	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090031568148	HERRERA CARRASCO, J.	CL. SANTIAGO, 58	09007	BURGOS	09010300074082	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090028637839	HERRERO ESTEBAN, AMPARO	CL. HERM. RAFAEL, 3	09001	BURGOS	09010300113387	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091001587290	HERRERO FUENTES, SILVIA	PZ. FORAMONTANOS	09007	BURGOS	09010200126700	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090037572347	HERRERO SANTAMARIA, R. M.	CL. BELORADO, 6	09004	BURGOS	09019200079518	EMB. CUENTAS BANCARIAS
240022612600	HIDALGO MORAN, ENRIQUE	CL. CERVANTES, 16	09002	BURGOS	09010100122124	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090039337343	HUMBERTO CARDOSO, R.	AV. DEL CID, 19	09003	BURGOS	09010300038013	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102094020	IBEAS TUBILLEJA, ROBERTO	CL. VITORIA, 226	09007	BURGOS	09010300117532	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091001292250	IZQUIERDO ALONSO, DANIEL	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	09010200131144	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091006190952	IZQUIERDO ALONSO, LETICIA	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	09010200131245	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101107044	J. J. CHAPAR, S.L.	CL. EL SOTO, 10	09196	VILLACIENZO (BURGOS)	09010300124808	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090035429051	JAQUOTOT SAENZ, M. R.	PS. REGINO SAINZ MAZA	09004	BURGOS	09010200129225	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091006729506	JIMENEZ JIMENEZ, M. L.	CL. ARANDA DUERO	09002	BURGOS	09010300036494	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090021796208	JUEZ VELASCO, J. A.	CL. S. LORENZO, 29	09003	BURGOS	09010300052965	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091000195544	LANDERAS FERNANDEZ, A.	CL. MALAGA, 34	09007	BURGOS	09010000005188	EMB. CUENTAS BANCARIAS
130035096436	LARA CARMONA, LIDIO	AV. CONST. ESP., 22	09007	BURGOS	09010300067820	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091001465773	LOPEZ BLANCO, M.	CL. ANTONIO ACUÑA, 1		BURGOS	09010300109448	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090026151508	LOPEZ HERRERO, EMILIANO		09620	VENTAS DE SALDAÑA (BURGOS)	09018800146191	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090026843541	LOPEZ MARTIN, RICARDO	CL. DIVINO VALLES	09002	BURGOS	09010300001738	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090039236808	LOPEZ MARTINEZ, J. C.	LG. PENTASA 3, NAVE 137	09007	BURGOS	09010300171759	EMB. CUENTAS BANCARIAS
280211238611	LOPEZ VEGA, JES.	CL. ALFONSO XI, 4	09007	BURGOS	09010300110256	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090028423833	LOSADA RODRIGUEZ, A.	CL. ARZOBIS. CASTRO, 14	09007	BURGOS	09029800041474	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101314178	LUMEN CASTELLANA, S.L.	AV. DEL CID 6, 6.º C	09005	BURGOS	09010300069032	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09100757541	MACHIN PASCUAL, J. I.	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	09010300069941	EMB. CUENTAS BANCARIAS
450029328478	MACIAS TABOADA, ISA.	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	0901020013447	NOT. REQUERIM. BIENES
090038136765	MANZANO CARNICERO, M.	CL. LEALTAD, 4	09001	BURGOS	09010300033161	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101224757	MARCOS QUINTANILLA, M.	CL. EL CENTRO, 5	09199	SAN MEDEL (BURGOS)	09019900226161	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09100662359	MARIN VILLANUEVA, FCO. J.	CL. VIC. ALEIXANDRE, 19	09006	BURGOS	0901030075496	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090014765425	MARINA MONEO, R.	CL. PABLO CASALS, 29	09007	BURGOS	09019700040352	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091006947855	MARTINEZ GARCIA, F.	PS. ISLA, 11	09003	BURGOS	09010200133770	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091003629243	MARTINEZ GONZALEZ, J. A.	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	09010300096920	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101374200	MARTINEZ GONZALEZ, M. N.	AV. CAST. Y LEON, 23	09006	BURGOS	09010000042675	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101418252	MERINO URIEN, S. L.	CL. CALZADAS, 5	09004	BURGOS	09010300097829	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090010085657	MIGUEL GUTIERREZ, D.	CL. EMPERADOR, 70	09003	BURGOS	09010300117128	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091000040445	MIGUEL HOMBRIA, FRANCI.	AV. DEL CID, 6 BS.	09003	BURGOS	09010300061655	EMB. CUENTAS BANCARIAS
241000319877	MIRALPEIX ALONSO, FCO.	CL. FCO. SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	09010200056372	NOT. REQUERIM. BIENES
09101614373	MULTISIS. LINGÜIST. APLICADOS	CL. VITORIA, 4	09004	BURGOS	09010300045184	EMB. CUENTAS BANCARIAS
340017876152	MUÑOZ ALARIO, M.	CL. CONDE HARO, 21	09006	BURGOS	09010300110357	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101845355	MUÑOZ GONZALEZ, J.	CL. SANTIAGO, 4	09007	BURGOS	09010100114242	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09005546025	MUSITRONIC BURGOS, S.L.	CL. FED. MTNEZ. VAREA	09005	BURGOS	09010100006431	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091001227279	NEVES CRUZ, AMARO	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	09010300120158	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090035641744	NEVES CRUZ, FCO. A.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	09019600030928	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090040399188	NUÑO DIAZ, JOSE CARLOS	CL. PABLO CASALS, 31	09007	BURGOS	09010300112276	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091001188277	NUÑO ARNAIZ, DAVID	CL. MAYOR, 13	09193	CARDEÑAJIMENO (BURGOS)	09010000035096	EMB. CUENTAS BANCARIAS
431015738420	NADEEM MUHAMMAD	CL. ALFONSO XI, 2	09007	BURGOS	0901030074890	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090040125063	NIEVES ORTEGA, MIGUEL A.	CL. CONDE BERBERANA, 1	09001	BURGOS	090040125063	NOT. REQUERIM. BIENES
090041452953	OSMA CASADO, ROBERTO	CT. MADRID, KM. 243	09007	BURGOS	0901010079684	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090020838736	OTERO LARA, J. A.	AV. CANTABRIA, 71	09006	BURGOS	09010100124245	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090041002713	PACIOS VIDAL, CARLOS	CL. MADRID, 2	09003	BURGOS	09010300045487	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090035879190	PALMERO RODRIGUEZ, A. A.	CL. ANTONIO MACHADO, 6	09004	BURGOS	09010300125919	EMB. CUENTAS BANCARIAS
250036620991	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO S. ROQUE	09197	VILLALBILLA DE BURGOS (BURGOS)	09010100013606	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101740877	PEÑA CAMPOS, PERFECT.	PZ. M. CRUZ EBRO, 8	09006	BURGOS	09010100106014	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090010727978	PEÑA PEREZ, JOSE LUIS	AV. VALENCIA DEL CID	09002	BURGOS	09019900029801	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09005691727	PEREZ AREVALO LOPEZ, H. M.	CL. SAN LESMES	09004	BURGOS	09010300043063	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091002075930	PEREZ DIEZ, ALICIA	CL. PABLO CASALS, 31	09007	BURGOS	09010300112377	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102306309	PEREZ DE LA ROSA, A.	CL. SAN JUAN, 6	09003	BURGOS	09010300081863	EMB. CUENTAS BANCARIAS
080211166400	PI RUIZ, MONTSERRAT	PZ. HUERTO REY	09003	BURGOS	09010300070749	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090033246551	PINO MARCOS, DOLORES	CL. CALLEJA Y ZURITA	09001	BURGOS	09019400089171	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09005276950	PONS GARCIA, M. R.	CL. GONZALO BERCEO	09006	BURGOS	09019100045135	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090035609614	QUINTANILLA CANTERA, J.	CL. S. JULIAN, 14	09002	BURGOS	09010300100354	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09005304030	REBOLLARES ESTEFANIA, F. J.	CL. LLANA DE AFUERA	09003	BURGOS	09010300098031	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091002210013	RECACHA REDONDO, DAVID	PZ. S. BRUNO, 11	09007	BURGOS	09010300127434	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09005432150	REVILLA RODRIGUEZ, M. A.	CL. APARICIO Y RUIZ	09003	BURGOS	09019200019904	EMB. CUENTAS BANCARIAS
200039355591	REYES GIMENEZ, J. J.	CL. CASILLAS, 1	09002	BURGOS	09018900059326	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09100176652	RINCON MIGUEL, M. I.	CL. LAIN CALVO	09003	BURGOS	09010200125080	EMB. CUENTAS BANCARIAS
0910000628913	RODRIGUEZ IGLESIAS, F.	CL. S. DOROTEA, 6	09001	BURGOS	0901010036137	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090024811793	RODRIGUEZ MENA, F.	CL. SANTA AGUEDA	09003	BURGOS	09010300124505	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090026747652	ROMANIEGA MARTINEZ, J. M.	CL. FEDER. OLMEDA	09006	BURGOS	09019700043382	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102011972	RONDA PEREDA, FELIX	CL. LAVADEROS, 23	09007	BURGOS	09010200075368	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090028014413	RUBIO ARECHEDERRETA, R.	CL. EL CARMEN, 2	09001	BURGOS	09100300102071	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090029584294	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN J. LAGOS	09006	BURGOS	09010300095910	EMB. CUENTAS BANCARIAS

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPT.	PROCEDIMIENTO
090034021844	RUIZ MARTIN, ANTONIO	CT. MADRID-IRUN	09001	BURGOS	09010300084691	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090030465075	RUIZ MATA, LUIS MARIA	CL. VELA ZANEITI	09007	BURGOS	09001300080651	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090023783900	RUIZ VILLALAIN, TOMAS	LG. VENTA LA HOG	09140	QUINTANILLA VIVAR (BURGOS)	09019800033208	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091003908624	RUIZ VILLASUSO, FCO. J.	CL. SAN JULIAN, 5	09002	BURGOS	09010300126121	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09004141952	SAIZ NEBREA, EUTIMIO	BD. S. CRISTOBAL	09007	BURGOS	09001200032225	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090037169492	SALVADOR BREZO, E.	CL. VITORIA, 161	09007	BURGOS	09010300088533	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102057038	SANCHEZ HERNANDO, SANTIA.	CL. CERVANTES, 22	09002	BURGOS	09010200029700	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091002660758	SANTA CRUZ FUENTE, J.	PZ. CADIZ, 5	09007	BURGOS	09001300126828	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090034634762	SANTAMARIA BLANCO, FED.	AV. CANTABRIA, 52	09006	BURGOS	09010300122178	EMB. CUENTAS BANCARIAS
280214909049	SECO GUZMAN, A.	AV. ELADIO PERLADO	09007	BURGOS	09010300059231	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09101720366	SELECCION NATURAL, S.L.	CL. FCO. SARMIENTO	09005	BURGOS	09010200137208	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102153331	S. I. A. J. AOSTRI GOM.; J. L. ESPI.; C-PA		09193	CARDEÑAJIMENO (BURGOS)	09010200089415	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102037032	TELEMARPE CP, IMOACOPMES. S.	CL. SAN LESMES	09004	BURGOS	09010200127710	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09004916131	TORRE PARAMO, F.	CL. PROGRESO, 10	09002	BURGOS	09010300070648	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090036201213	TORRES GORDO, M. JOSEF.	CL. VITORIA, 228	09007	BURGOS	09010300083277	EMB. CUENTAS BANCARIAS
09102264374	URBANEJA MECERREYES, H.	CL. VITORIA, 257	09007	BURGOS	09010300104495	EMB. CUENTAS BANCARIAS
480093086313	VICARIO HURTADO, M. FELISA	CL. CALZADAS	09004	BURGOS	09010300038720	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091000545249	VAL ALONSO, OSCAR	CL. VENTOSA, 19	09001	BURGOS	09010200003630	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091000461989	VALDENEBO GONZALEZ, R.	CL. E. MTEZ. DEL CAMPO	09003	BURGOS	09010200145086	EMB. CUENTAS BANCARIAS
010018848590	VEGA DIAZ, CANDIDO	CL. CASTAÑARES, FASE 1 P	09199	CASTAÑARES (BURGOS)	09019800097468	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090026131300	VICARIO COBOS, J. L.	CL. FR. ESTEB. DE LA VILLA, 8	09001	BURGOS	09010200138218	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090025541822	VICARIO RAMIREZ, ESTEBAN	CL. LA FUENTE B.º CORTES	09002	BURGOS	09019800017040	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091008629995	VIEIRA SANTOS, VALDE.	CL. REAL, 7 BJ.	09150	HUERMECES (BURGOS)	09010300110155	EMB. CUENTAS BANCARIAS
091008690522	VIELVA JUEZ, MARIA CAR.	AV. DEL CID, 56	09005	BURGOS	09010300107428	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090037888205	VILLALMANZO SANTAMARIA	CL. EL POZO 10	09131	MARMELLAR DE ABAJO (BURGOS)	09010300117835	EMB. CUENTAS BANCARIAS
090026640447	VILLAMARTIN SANTIAGO, Y.	CL. CALZADAS	09004	BURGOS	09010300118037	EMB. CUENTAS BANCARIAS

Burgos, a 12 de enero de 2004. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

200400342/351. — 262,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a don José Antonio Leal Pastor, con domicilio en la calle Ricaposada, n.º 7-2.º, de la localidad de Aranda de Duero, provincia de Burgos, con Documento Nacional de Identidad 71.257.878-Z, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial, se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en Burgos, calle Andrés Martínez Zatorre números 15-17, la mencionada resolución, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el embargo de una cuenta bancaria, realizado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero.

Se hace expresa advertencia de que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8-3 de la misma Ley.

En Burgos, a 15 de enero de 2004. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200400535/579. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a don Luis Miguel Vallejo Fuertes, cuyo último domicilio conocido por este centro directivo es calle Río Ebro, n.º 6-6.º izda. en Miranda de Ebro.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de responsabilidad empresarial n.º 2003/1 de la persona indicada, cuya parte dispositiva transcribimos a continuación:

«Resuelve declarar a la empresa Luis Miguel Vallejo Fuerte, ccc 09/102509706, responsable del pago de las prestaciones derivadas de los accidentes de trabajo sufridos por José Manuel Hidalgo Rodríguez y José Carrizo San Martín los días 13 de mayo y 7 de junio de 2003 respectivamente.

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, según el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril)».

El interesado puede comparecer en este centro directivo con dirección en Burgos, calle Trinidad, números 4-6, en un plazo de quince días siguientes a esta notificación, para que conozca el contenido íntegro de la resolución, atendiendo al derecho que se recoge en el artículo 61 de la Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de enero de 2004. — El Subdirector Provincial de Información Admtva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200400534/580. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

La Junta Administrativa de Bárcena de Pienza, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2003.O.987.

Objeto: Relleno con tierras de socavones existentes a unos 25 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del río Trueba.

Paraje: El Carrascal.

Municipio: Bárcena de Pienza-Merindad de Montija (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de octubre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200309458/355. — 22,80

Manuel del Río Calvo, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2003.O.791.

Objeto: Construcción de viviendas unifamiliares en hilera a 13 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen izquierda del río Trueba.

Paraje: 20 m. aguas abajo del puente Ilustre, casco urbano.

Municipio: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de diciembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400029/357. — 40,00

Acideka, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Peticionario: Acideka, S.A.

Objeto: Revisión autorización vertido de aguas residuales procedentes de una industria de productos químicos.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Salcedo-Lantarón (Alava).

En la documentación presentada se detalla el aumento del volumen de aguas residuales y la correspondiente estación depuradora de aguas residuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación

Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200310172/394. — 22,80

Don Julián Castrillo González, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2002.O.2259.

Objeto: Legalización de merendero de 8 x 6 m.² de planta de edificación.

Distancia mínima de las obras al cauce: 2 m.

Cauce: Margen izquierda del arroyo Gordo.

Paraje: Cordero.

Municipio: Villalómez-Valle de Oca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de diciembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200311380/395. — 23,94

Don Mariano Gutiérrez Zamora, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 1994.O.767.

Objeto: Plantación de avellanos.

Descripción de actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la plantación de 0,15 Has. de avellanos, de las cuales 0,024 Has. se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Nela.

Paraje: La Sotilla, polígono 22, parcela 5.036.

Municipio: Escaño-Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 4 de diciembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400031/581. — 46,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 3 de noviembre de 2003, se otorga a la Junta Administrativa de Pradolamata (C.I.F.: P.0900230.D), con domicilio en 09515 Pradolamata (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de dos pozos ubicados en la margen izquierda del río Nela (90105), fuera de zona de policía de cauces, en la plaza de la localidad de Pradolamata, término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,15 l/seg., y un volumen máximo anual de 1.875 m³, con destino al abastecimiento de Pradolamata, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200309948/356. — 18,03

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de diciembre de 2003, se otorga a don Alberto y don Cosme Villasant Pereda, conjuntamente, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 1,80 l/seg., a derivar del río Nela, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400278/533. — 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de diciembre de 2003, se otorga a don Roberto Vélez Cano y a doña Esperanza Fernández Gómez, conjuntamente, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,05 l/seg., a derivar del río Nela, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400277/532. — 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de noviembre de 2003, se otorga a doña Soledad Ruiz Arenal, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,55 l/seg., a derivar del río Nela, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400276/582. — 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de diciembre de 2003, se otorga a don Aurelio Llerena Martínez, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,006 l/seg., a derivar del río Nela, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200400281/583. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Juan Angel Elvira Benito en representación del Ayuntamiento de Moncalvillo, con domicilio en Moncalvillo (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de obras en el cauce del río Ciruelos a su paso por el casco urbano de Moncalvillo (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Realización de un muro de protección de mampostería en la margen derecha del río Ciruelos a su paso por el casco urbano en 80 m., entre puentes.

Demolición de la pasarela peatonal existente aguas abajo del casco urbano y la construcción de un nuevo puente de mayor sección hidráulica, con un solo vano de 4,50 m. de luz y hormigón armado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Moncalvillo (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC-23753/03-BU).

Valladolid, a 19 de diciembre de 2003. — El Secretario General, P.A. el Jefe del Area Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200400321/527. — 40,00

Don Emeterio Pérez Poza, con D.N.I.: 12.961.165 y domicilio en 09230 Villagutiérrez (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas de acuerdo con la disposición transitoria 1.ª-2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, de cuatro aprovechamientos de aguas superficiales del río Hormazuela, en el término municipal de Estépar en la localidad de Villagutiérrez (Burgos), con destino al riego de las parcelas:

— Parcela n.º 182 del plano general al pago de Segaderas de 0,5420 Has.

— Parcela n.º 168 del plano general al pago de Reles de 2,2300 Has.

— Parcela n.º 202 del plano general al pago de Carrera Fuente Dulce de 0,6820 Has.

— Parcela n.º 326 del plano general al pago de Hontalbilla de 0,3600 Has.

— Parcela n.º 337 del plano general al pago de Cortinas de 0,8080 Has.

— Parcela n.º 201 del plano general al pago de Carrera Fuente Dulce de 0,7280 Has.

Como título justificativo de un derecho al uso del agua ha presentado una copia parcial del acta notarial de 1989, suscrita por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Julián Sastre Martín, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pue-

dan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar en la localidad de Villagutiérrez (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-23716-BU).

Valladolid, a 19 de diciembre de 2003. — El Secretario General, P.A. el Jefe del Area Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200400323/528. — 50,00

Don Bienvenido Gutiérrez Pérez, con D.N.I.: 13.085.875-A y domicilio en calle San Francisco, n.º 18-3.º, 09005 Burgos, solicita la inscripción en el Registro de Aguas de acuerdo con la disposición transitoria 1.º-2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Hormazuela, en el término municipal de Estépar en la localidad de Villagutiérrez (Burgos), con destino al riego de la parcela 185 del plano general, al sitio de «Segaderos», con una superficie de 1,2480 Has.

Como título justificativo de un derecho al uso del agua ha presentado una copia parcial del acta notarial de 1989, suscrita por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Julián Sastre Martín, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar en la localidad de Villagutiérrez (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-23657-BU).

Valladolid, a 19 de diciembre de 2003. — El Secretario General, P.A. el Jefe del Area Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200400325/529. — 34,00

Doña Florencia Gutiérrez Pérez, con D.N.I.: 71.239.907-Y y domicilio en calle Cantabria, n.º 49-4.º D, 09006 Burgos, solicita la inscripción en el Registro de Aguas de acuerdo con la disposición transitoria 1.º-2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, de dos aprovechamientos de aguas superficiales del río Hormazuela, en el término municipal de Estépar en la localidad de Villagutiérrez (Burgos), con destino al riego de las parcelas n.º 340 del plano general, al sitio de «Las Cortinas», con una superficie de 1,1680 Has., y n.º 313 del plano general al sitio de «Cortijo», con una superficie de 0,6040 Has.

Como título justificativo de un derecho al uso del agua ha presentado una copia parcial del acta notarial de 1989, suscrita por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Julián Sastre Martín, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar en la localidad de Villagutiérrez (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-23654-BU).

Valladolid, a 19 de diciembre de 2003. — El Secretario General, P.A. el Jefe del Area Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200400328/530. — 40,00

Don Juan Izquierdo Martín, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, y con domicilio en Pinilla de los Barruecos (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de 1,74 l/seg., del manantial de Santa María, en el término municipal de Pinilla de los Barruecos (Burgos), con destino a abastecimiento de la población.

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada consisten en un proyecto de octubre de 2003, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Javier Ramos García, y son:

Captación de aguas del manantial de Santa María mediante zanjas drenantes, situado a 2 Kms. del casco urbano y su conducción al depósito regulador mediante tubería de polietileno de 125 mm. de diámetro y a 6 atm. de presión.

El depósito de conducción tendrá una capacidad de 260 m.³ de hormigón armado y en su zona superior se proyecta la construcción de una caseta que alojará el equipo de bombeo formado por 2 electrobombas de 12,5 CV. de potencia.

La tubería de impulsión será de polietileno de alta densidad de 110 mm. de diámetro y 10 atm. de presión.

La finalidad de esta derivación es la ampliación de abastecimiento de agua potable a Pinilla de los Barruecos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pinilla de los Barruecos (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto los expedientes de referencia (C-23750-BU).

Valladolid, a 19 de diciembre de 2003. — El Secretario General, P.A. el Jefe del Area Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200400275/531. — 56,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Expediente: A/09/04302.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de diciembre de 2003 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Sopeño de Mena, la oportuna concesión para el aprovechamiento de 1,62 l/s., de agua del nacimiento del río Cadagua, en Cadagua de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino al abastecimiento de Sopeño de Mena.

Oviedo, a 7 de enero de 2004. — El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

200400274/534. — 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Consumo

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en los artículos 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y 124.5 y 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor s/n, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes hasta el 5 del mes siguiente.

– Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

– Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

* * *

Apellidos y Nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Liquidación	Importe (euros)
Alegre Alegre, Carlos	13.054.093-Y	Tasa desinfección vehículo auto taxi	507262/2002	9,02
Alonso Abajo, Luis	12.961.651-R	Tasa por desinfección	518955/2002	37,50
Alonso Antón, Ubaldo José	71.256.080-X	Tasa desinfección vehículo auto taxi	507272/2002	9,02
Bárcena Lorente, Amancio	13.146.683-K	Tasa desinfección vehículo auto taxi	507337/2002	9,02
Hortigüela Aparicio, Eduardo	71.273.459-R	Infracción ordenanza municipal de limpieza	531278/2003	90,15
Páramo Zamora, José Antonio	13.003.915-Z	Tasa desinfección vehículo auto taxi	507282/2002	9,02
Pascual Pérez, Raúl	13.154.449-J	Tasa desinfección-vehículo auto taxi	507230/2002	9,02
Pineda Ramírez, David	71.281.159-L	Infracción ordenanza municipal de limpieza	531281/2003	90,15
Pineda Simón, Carlos	13.039.499-V	Tasa desinfección vehículo auto taxi	507260/2002	9,02
Rodríguez Martín, Nieves	13.099.197-F	Tasa por desinfección	518952/2002	25,00
Sicilia Illera, José Antonio	13.003.471-F	Tasa desinfección vehículo auto taxi	507336/2002	9,02

Burgos, a 12 de enero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400359/396. – 64,50

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

* * *

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del decreto iniciador	Cuantía	Precepto	Artículo
84/03	Cruz Orlando, Christian Orlando	Burgos	24 de noviembre de 2003	30,05	Ordenanza municipal de prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m
381/03	Maté Isla, Urko	Burgos	26 de noviembre de 2003	90,15	Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
129/03	Sinergia Hostelería, S.L.	Burgos	26 de noviembre de 2003	300,51	Ordenanza municipal de prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 12
138/03	Sinergia Hostelería, S.L.	Burgos	3 de diciembre de 2003	300,51	Ordenanza municipal de prevención de consumo de alcohol y tabaco	Art. 12

Burgos, a 12 de enero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400361/398. – 34,50

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses,

a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto pre-sunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Precepto: Ordenanza municipal del servicio de limpieza.

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del decreto iniciador	Fecha del decreto sancionador	Cuantía (euros)	Artículo
366/03	González Murguiondo, José Javier	Burgos	27 de octubre de 2003	11 de diciembre de 2003	300,51	Art. 12
281/03	Higuera Burlamaqui, Octavio	Burgos	17 de octubre de 2003	10 de diciembre de 2003	90,15	Art. 18
248/03	Iglesias Cartón, Ricardo	Burgos	16 de septiembre de 2003	10 de diciembre de 2003	90,15	Art. 24.c)
279/03	San José Paúl, Eduardo	Burgos	15 de septiembre de 2003	10 de diciembre de 2003	90,15	Art. 18

Burgos, a 12 de enero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400360/397. – 34,50

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiéndose intentando infructuosamente, tal y como se establece en el artículo 59.2. segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación individualizada del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003, a los interesados que a continuación se relacionan:

- Jerconsa, S.A.,
- Doña Cristina Casado Laserna.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la misma norma legal, se procede a notificar mediante el presente anuncio el contenido de dicho acuerdo y que se transcribe literalmente a continuación:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2003, acordó, entre otros, el siguiente dictamen:

Con fecha 3 de septiembre del año 2003, se aprueba inicialmente, por la Comisión de Gobierno, el Proyecto de Urbanización adicional de la Unidad de Ejecución 44.01 "Las Casillas".

Abierto un período de información pública, con publicación en Prensa Local y en el «Boletín Oficial» de la provincia (23 de septiembre de 2003), se han presentado dos alegaciones, las cuales han sido informadas por el Jefe de los Servicios Jurídicos de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

Al mismo tiempo el promotor ha cumplimentado la prescripción impuesta en el apartado tercero del acuerdo al principio reseñado.

Tomando como base dicho informe, el Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras tiene el honor de proponer a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Inadmitir la primera alegación y desestimar la segunda alegación, formuladas por don Enrique Sedano Ronda, en representación de don José Manuel, doña María Pilar y doña María Esperanza Castañeda Tejedor, en escrito de alegaciones, registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 16 de octubre de 2003, al número 1213/03, en base a los fundamentos contenidos en el informe jurídico de fecha 10 de noviembre de 2003.

Segundo. – Desestimar la alegación presentada por doña María Nieves Reguera Arias, en base a los fundamentos jurídicos contenidos en el citado informe.

Tercero. – Aprobar de manera definitiva el Proyecto de Urbanización adicional, relativo a la descripción pormenorizada de la partida de demoliciones de la Unidad de Ejecución 44.01 "Las

Casillas", promovido por la Junta de Compensación según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 12 de agosto de 2003, al número 957/03.

Cuarto. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los propietarios registrales y titulares catastrales de dicha Unidad.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

Burgos, a 15 de enero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400364/399. – 82,50

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar de manera definitiva el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 43.02 «Plaza del Rey», según documento técnico registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 24 de octubre de 2003, al número 1259/03, debiendo el promotor, antes de iniciar las obras, ponerse en contacto con el Área de Ingeniería Civil, a fin de concretar el mobiliario urbano y las obras de impermeabilización del espacio exterior accesible.

Segundo. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los interesados.

Tercero. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo dicho acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo

ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

Burgos, a 15 de enero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400365/400. — 40,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2003, se aprueba inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Dicho Reglamento se expone al público a efectos de reclamaciones o sugerencias, que podrán presentarse en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que no se presente ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aranda de Duero, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200400377/401. — 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2003, fue aprobado definitivamente el texto refundido de la Separata II de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUE-I/T «Las Californias» de esta ciudad.

Posteriormente, el 13 de enero de 2004, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se rectificó el error existente en el correspondiente presupuesto, que asciende finalmente a la cantidad de 8.538.150,26 euros (IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. «Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 14 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400355/402. — 45,00

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2003, fue aprobada inicialmente la lista de propietarios y propiedades afectadas por la ejecución de las redes fecales y pluviales de la parte oeste en terrenos exteriores al Sector SUE-I/T «Las Californias» (Separata II de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector), para conectar con los sistemas generales, conforme al siguiente detalle:

Propietario	Referencia catastral	Longitud afectada	Sup. afectada
S.A.T. Ceynor	36726-09	79 m.	118,5 m ²
Desconocido	36726-20	8 m.	12,0 m ²
Aureliano Ruiz de Arbulo Fernández	36726-22	221 m.	331,5 m ²
Ayuntamiento	38638-01	34 m.	51,0 m ²
Aureliano Ruiz de Arbulo Fernández	39684-55	8 m.	12,0 m ²

Estableciéndose los siguientes precios en concepto de indemnización por las afecciones resultantes:

— 1,755 euros/m.², para el supuesto de servidumbres perpetuas,

— 0,22 euros/m.², para el supuesto de servidumbre temporal.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Real Decreto 3288/78, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, para que, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento, «Negociado de Urbanismo», así como formularse cuantas alegaciones y observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400356/403. — 45,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia al público que una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado de fecha 21 de octubre de 2003, han quedado definitivamente aprobadas las ordenanzas fiscales de nueva aplicación o modificadas, cuyo texto se publica seguidamente.

Contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales de nueva aplicación o modificadas, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno de Rodilla, a 3 de febrero de 2004. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200400889/942. — 34,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,40% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. -

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200400890/943. - 238,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - Cuota tributaria:

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

A) Turismos:	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	13,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	72,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	90,00
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	84,00
De 21 a 50 plazas	119,00
De más de 50 plazas	149,00

Euros

C) <i>Camiones:</i>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	43,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	84,00
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	119,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	149,00
D) <i>Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	18,00
De 16 a 25 caballos fiscales	28,00
De más de 25 caballos fiscales	84,00
E) <i>Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	28,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	84,00
F) <i>Otros vehículos:</i>	
Ciclomotores	5,00
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	16,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. . . .	31,00
Motocicletas de más de 1.000 cc.	61,00

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7. - *Régimen de declaración e ingreso:*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. - *Padrones:*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. - *Bonificaciones:*

1. Se establece una bonificación del 25% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Se establece una bonificación del 25% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

3. Se establece una bonificación del 25% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que, por la clase de carburante utilizado, o por las características de sus motores, se considera que producen menor impacto ambiental.

4. Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Artículo 10. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. -

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

200400891/944. - 169,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. - Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. - Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 79.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las tarifas del impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3.º del Código de Comercio.

Artículo 3. - Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. - Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en este Municipio, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª - El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.ª - El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.ª - Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1.ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.ª - En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuídos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fjará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 5. - *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. - *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 7. - *Cuota de tarifa.*

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 8. - *Coefficiente de ponderación.*

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 9. - *Coefficiente de situación.*

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Coefic. aplicable

3. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecidos en el apartado anterior, en el anexo a la presente ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4. El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquél tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

Artículo 10. - *Bonificaciones.*

1. Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

Artículo 11. - *Reducciones de la cuota.*

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
- Obras con duración de más de 9 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de las mismas.

2. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las tarifas del impuesto.

Artículo 12. - *Periodo impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1.ª de las tarifas del impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 13. - *Gestión.*

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 91 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. - *Pago e ingreso del impuesto.*

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 15. - *Exacción del impuesto en régimen de autoliquidación.*

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se presentará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 16. - *Revisión.*

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio del coeficiente de ponderación.

A las actividades iniciadas en el año 2002, y a los solos efectos del ejercicio 2003, les será de aplicación el menor de los coeficientes previstos en el cuadro recogido en el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de octubre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

200400892/945. – 343,00

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Jesús Calvo López, licencia ambiental para el establecimiento de la actividad de colmenar apícola, sita en el polígono 10, parcela 150 de Villanueva de Puerta de este municipio, se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 24 de enero de 2004. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200400786/809. – 34,00

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Jesús Rodríguez Alameda, licencia municipal para el establecimiento de la actividad apícola de 70 colmenas, sita en el local del polígono 506, parcela 5.067 de este municipio, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 27 de enero de 2004. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200400769/810. – 34,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2004, importe total de 10.041,14 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 27 de enero de 2004. – El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200400790/813. – 34,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

A los efectos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de veinte días, contados desde la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la solicitud de licencia ambiental, interesada por la S.A.T. San Jacinto n.º 7.395 para una explotación de engorde de ganado ovino en calle Portillo, s/n, de esta localidad, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Tórtoles de Esgueva, a 21 de enero de 2004. – El Alcalde, Carlos Ignacio Hebrero Velasco.

200400594/815. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2004, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 5-UE-2, promovido por don José A. Varga Gómez, actuando como Presidente de la Junta de Compensación.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las dependencias municipales, calle Santa María Encimera, n.º 1 de Briviesca, en horario de atención al público, y en su caso, presentarse en el Registro General durante el mencionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, a 26 de enero de 2004. – El Alcalde, José María Martínez González.

200400795/850. – 34,00

Ayuntamiento de Mahamud

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Mahamud, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, se procedió a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de información pública de un mes para que los interesados examinen el expediente y presenten las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos la Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud se encuentra abierta al público los martes de 9,00 a 15,00 horas.

En Mahamud, a 27 de enero de 2004. — La Alcaldesa Presidenta, Belén Bueno Gutiérrez.

200400780/811. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

A instancia de don Miguel Angel Güemes Saiz, con D.N.I. número 17.132.788-L, con domicilio en Avenida de Castilla y León n.º 36 de Burgos, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Copsa Empresa Constructora, se tramita en este Ayuntamiento expediente para realizar en finca propiedad de la Junta Administrativa de Riocerezo, las siguientes obras: Reforma y ampliación de edificio de servicios anexos a Campo de Golf de Riocerezo, sito en parcela rústica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de las Navas, sita en Rioseras. Las reclamaciones deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Rioseras, a 15 de enero de 2004. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

200400539/851. — 38,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por parte de doña M.ª Elena Sainz-Maza Gutiérrez-Barquín, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para una cabaña ganadera de 8 vacas de carne y 40 yeguas en régimen extensivo, 12 gallinas y el cebo ocasional de 10 potros, en la localidad de Pedrosa de Valdeporres, término de Merindad de Valdeporres.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Valdeporres, a 20 de noviembre de 2003. — El Alcalde Delegado, Belisario Peña Iglesias.

200400597/852. — 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor Blas de la Villa, S.A., se solicita licencia de obra y ambiental para la instalación de Estación de Servicio destinada a venta directa de carburantes y combustibles en parcela 14 del polígono industrial «Vega de Santa Cecilia», en el término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 26 de enero de 2004. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200400616/853. — 34,00

Por el promotor Blas de la Villa, S.A., se solicita licencia de obra y ambiental para la instalación de 4 depósitos enterrados destinados a almacenamiento de gasóleo, y posterior distribución mediante camión cisterna a instalaciones fijas, en parcela 14 del polígono industrial «Vega de Santa Cecilia», en el término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 26 de enero de 2004. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200400617/854. — 34,00

Por el promotor don Luis M.ª Fernández Fernández, se solicita licencia de obra y ambiental para la instalación de una nave para el montaje y exposición de material eléctrico en parcela número 75 del polígono industrial «Vega de Santa Cecilia» en el término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 28 de enero de 2004. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200400699/855. — 34,00

Por el promotor don Floriano García Pavía, se solicita licencia de obra y ambiental para la instalación de una nave-almacén sin uso específico en parcela número 68 del polígono industrial «Vega de Santa Cecilia» en el término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 28 de enero de 2004. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200400698/866. — 34,00

Por el promotor don My Naceur el Mekkaoui, se solicita licencia de obra y ambiental para la instalación de una nave-almacén sin uso específico en parcela número 70 del polígono industrial «Vega de Santa Cecilia» en el término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 28 de enero de 2004. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200400700/867. — 34,00

Ayuntamiento de Omiillos de Muñó

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la

Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmillos de Muñó, a 29 de enero de 2004. — El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200400816/856. — 34,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2004

Mediante el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados, que el expediente del presupuesto general y único correspondiente al ejercicio de 2004, ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2004 por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 49/1998, de 20 de diciembre, de presupuestos generales del Estado, y por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social se procede al trámite de exposición pública.

El citado expediente, se encuentra a disposición de cuantos interesados soliciten su examen, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Periodo de tiempo en el que podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunas ante el Pleno. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Caso de no existir alegaciones, o resueltas las que se hubiesen presentado, el expediente se aprobará definitivamente sin mayor trámite, procediéndose a su publicación resumida por capítulos, y plantilla de personal.

Ibeas de Juarros, a 30 de enero de 2004. — La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200400820/857. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Agropecuaria de Sasamón

Subasta arrendamiento coto de caza

Aprobado por esta Junta Agropecuaria de Sasamón en la Asamblea General del día 23 de enero de 2004 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrán de regir en la subasta del coto privado de caza BU-10.101 del término municipal de Sasamón, se expone al público durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que puedan ser examinados y presentarse contra los mismos cuantas reclamaciones y observaciones se estimaren pertinentes.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se retrasará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta. — Será el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.101.

Duración del contrato. — Será de cinco temporadas cinegéticas comenzando en la de 2004 y finalizará el 30 de junio de 2009.

Tipo de licitación. — Se señala al alza la cantidad de veintisiete mil (27.000) euros por cada anualidad. Las campañas 2.^a y posteriores sufrirán un aumento progresivo del IPC.

Garantías. — La garantía provisional será de tres mil (3.000) euros, y deberá ser ingresada en la cuenta del titular, siendo devuelta a quienes no resulten adjudicatarios, en los diez días siguientes al día de la subasta.

Proposiciones. — Acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad del licitador y del justificante que acredite la constitución de garantía provisional exigida. Se presentarán en sobre cerrado en las dependencias que la Junta Agropecuaria Local tiene habilitadas a tal efecto en la Casa Consistorial de Sasamón, de 9,00 a 14,00 horas del 22 al 25 de marzo y de 9,00 a 12,30 horas el 26 de marzo.

Lugar donde se encuentra el Pliego de Condiciones. — Dependencias que la Junta Agropecuaria Local tiene habilitadas a tal efecto en la Casa Consistorial de Sasamón.

Apertura de pliegos. — Se efectuará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Sasamón, ante la mesa presidida por el Presidente de la Junta Agropecuaria, actuando como vocales el Vicepresidente, el Tesorero y un socio, designado por el Presidente de la Junta Agropecuaria, actuando como Secretario el designado por la Cámara Agraria Provincial, a las 12,45 horas del día 26 de marzo de 2004.

En Sasamón, a 4 de febrero de 2004. — El Presidente de la Junta Agropecuaria, Juan Carlos Gallego Herrera.

200400895/999. — 80,00

Junta Vecinal de Nava de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, 205 P. Radiata-347 m.³.

Monte: «Dehesa Ordunte» n.º 543.

Tasación: 17.003,00 euros.

Precio índice: 21.253,75 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 340,06 euros.

Otros gastos: Gastos operaciones facultativas: 1.041,00 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones. — La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del propietario.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de Madera, 205 P. Radiata-347 m.³, cuya pertenencia es de la Junta Vecinal de Nava de Mena.

c) Margen superior derecho:

— Sobre número 1: Documentación complementaria.

— Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria) se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

- D.N.I. del ofertante y N.I.F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Poder bastantado si se actúa en representación de otro.
- Declaración en la que el proponente manifieste que él o la empresa que representa según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el sobre número 2 (proposición económica) se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.) toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Nava de Mena, para el aprovechamiento de Madera, 205 P. Radiata-347 m.³, del Monte «Dehesa Ordunte» n.º 543, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de euros (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurrido en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 2004.

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones. – Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Nava de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos. – El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12,00 horas. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

En Nava de Mena, a 24 de octubre de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Tercilla Ranero.

200309257/1131. – 70,68

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad de Caza «Los Pinares» (Pedrosa de Tobalina)

Coto privado de caza BU-10.488

Cadiñanos (Trespaderne) y La Orden (Valle de Tobalina)

Don Germán Miñaur Sagarduy, Presidente de la Sociedad de Caza «Los Pinares», C.I.F.: G-09327461, con domicilio social en Pedrosa de Tobalina (Burgos), tramita la adecuación del acotado de caza antes mencionado y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio de Caza de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan, se ignore su paradero o bien que intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos mediante escrito dirigido al titular del coto, cuyo domicilio a estos efectos se fija en la vivienda de don Pedro Carlos López Fernández, sita en Pedrosa de Tobalina, calle Mayor, s/n., se considerará que presta su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el acotado de caza por un periodo de diez campañas hasta el 31 de marzo de 2014.

El plazo para formular reclamaciones se estipula en quince días naturales siguientes a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

Propietarios	Has.	Propietarios	Has.	Propietarios	Has.
CADIÑANOS. –					
Aliende Mijangos, Gregorio	0,39	Castillo Gobantes, Carmen	0,73	García Huidobro, Carolina	0,61
Alonso Basurto, Dionisio	0,21	Castillo, Lucía	0,05	Gobantes Hierro, Julián	0,51
Alonso Fernández, Leonardo	0,16	Castillo Martín, Milagros	0,04	Gómez Amor, Agapito	0,13
Alonso Martínez, Victoria	0,19	Castillo Martín, Milagros	0,04	Gómez Fernández, H.	0,20
Alonso Sáez, Avelina	0,47	Castillo Pozo, Valeriano	2,32	Gómez Vesga, Bonifacio	1,08
Alonso Sáez, Dionisia	0,43	Castillo Salazar, Luis	0,65	González Angulo, Ana M. ^a	3,01
Alonso Sáez, Fructuoso	0,51	Confederación Hidrográfica del Ebro	12,42	González Fernández, José Alberto	1,85
Alonso Sáez, Jesús	0,38	Desconocido	0,44	Herranz Mata, Publia	2,19
Angulo Barredo, Julián	0,28	Extramiana Fernández, Isabel	0,14	Iglesias Rueda, Prudencia	1,99
Angulo Ortega, Eugenia	0,36	Fernández Cid, Agapito	0,70	Laforga Castillo, Félix	0,66
Arciniega García, Irene	0,63	Fernández Fernández, Isabel	0,25	Laforga Castillo, Gumersindo	0,16
Antuñano Herrán, Julián	0,11	Fernández Lomana, Ignacio	0,05	Laforga Castillo, Lucía	0,87
Barredo Gobantes, Casilda	0,37	Fernández Paredes, Remigio	0,53	Laforga Paredes, Agustina	0,33
Barredo Gobantes, Paulino	1,65	Fernández Peña, Ramón	0,09	Laforga Paredes, Benjamín	0,43
Barredo Robador, M. ^a Cruz	0,75	Fernández Sáez, Miguel	0,19	López Barredo, Félix	0,64
Barredo Zorrilla, Casilda	1,46	Fernández Valiente, Eugenio	0,20	López Fernández, Julián Miguel	1,11
Cantón Peña, Clementina	0,86	Fundación Sainz Val	0,35	López Fernández, M. ^a Luisa	1,61
Careaga Careaga, Aurelia	0,09	García Castillo, Angel	1,95	López Gómez, Florencio	0,05
Careaga Careaga, Magdalena	0,41	García González, Angel	0,97	López Gómez, José	0,18
		García Hierro, Julián	0,19	López Gómez, María	0,21
				López Gómez, Toribio	0,86

Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentaria-

mente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 11 de febrero de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200401218/1213. — 222,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09003149317	03 09 2003 011941658	GARCIA GONZALEZ, VICENTE	AV. DEL CID, 37	09005	BURGOS	05/03 05/03	202,06
09003149317	03 09 2003 012102013	GARCIA GONZALEZ, VICENTE	AV. DEL CID, 37	09005	BURGOS	06/03 06/03	202,06
09004711623	03 09 2003 011950651	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	05/03 05/03	372,55
09005610790	06 09 2003 012334712	VIAJES INTERCOSTAS, S.A.	AV. DE LA PAZ, 12	09004	BURGOS	05/01 10/01	664,48
09005691727	03 09 2003 011788074	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMBERTO	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	04/03 04/03	422,96
09005691727	03 09 2003 011956816	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMBERTO	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	05/03 05/03	422,96
09005691727	02 09 2003 012118379	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMBERTO	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	06/03 06/03	814,08
09005691727	02 09 2003 012265404	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMBERTO	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	07/03 07/03	814,08
09100747336	04 09 2002 005047710	BLANCO ANTON, ANA MARIA	CL. LOGROÑO, 38	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 03/02	360,62
09101008428	03 09 2003 011969445	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	CL. CALZADAS, 43	09004	BURGOS	05/03 05/03	2.830,26
09101008428	02 09 2003 012295508	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	CL. CALZADAS, 43	09004	BURGOS	07/03 07/03	8.218,35
09101010953	03 09 2003 011805050	CENTRO POLICLINICO INTEGRAL	CL. CALZADAS, 38	09004	BURGOS	04/03 04/03	3.909,01
09101010953	03 09 2003 011969546	CENTRO POLICLINICO INTEGRAL	CL. CALZADAS, 38	09004	BURGOS	05/03 05/03	3.857,15
09101157362	03 09 2003 011970960	PRODUCTOS DEL ALTO DUERO	CL. EMPERADOR, 32	09003	BURGOS	05/03 05/03	387,83
09101380866	03 09 2003 011810104	PABLO HOJAS, YOLANDA	PZ. BERNARDAS, C/ CALZADAS, 5	09004	BURGOS	04/03 04/03	170,22
09101380866	03 09 2003 011974903	PABLO HOJAS, YOLANDA	PZ. BERNARDAS, C/ CALZADAS, 5	09004	BURGOS	05/03 05/03	126,04
09101405320	06 09 2003 012340671	TALLERES ULDA, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	01/02 01/02	3.126,53
09101693387	03 09 2003 011979448	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	05/03 05/03	1.136,33
09101780990	03 09 2003 011982175	ASFALTOS FUNDIDOS SNA	PG. IND. DE BAYAS PARC., 75	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	5.389,36
09102037638	02 09 2003 012178195	YESOS Y ESCAYOLAS DEL NORTE	CL. SAN PEDRO Y SAN FELICES, 55	09001	BURGOS	10/02 10/02	5.146,83
09102037638	02 09 2003 012178296	YESOS Y ESCAYOLAS DEL NORTE	CL. SAN PEDRO Y SAN FELICES, 55	09001	BURGOS	01/03 05/03	10.752,93
09102057442	03 09 2003 011827076	LUIS JAVIER Y ROSA MARIA	CL. LA ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	426,16
09102112309	02 09 2003 012173751	CASTILDELGADO, S.L.	CT. LOGROÑO-VIGO, KM. 500	09259	CASTILDELGADO	01/03 05/03	5.256,12
09102190212	02 09 2003 012316524	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	CL. CALZADAS, 43	09004	BURGOS	07/03 07/03	695,60
09102277411	03 09 2003 011834150	CENTRO POLICLINICO INTEGRAL	CL. CALZADAS, 38	09004	BURGOS	04/03 04/03	277,01
09102277411	03 09 2003 011997333	CENTRO POLICLINICO INTEGRAL	CL. CALZADAS, 38	09004	BURGOS	05/03 05/03	277,01
09102292565	03 09 2003 011834958	RUIZ MATA, LUIS MARIA	CL. VELA ZANETTI, 26	09007	BURGOS	04/03 04/03	431,35
09102336015	03 09 2003 011999757	MUJER Y DEPORTE, S.L.	CL. SOMBRERERIA, 3	09003	BURGOS	05/03 05/03	426,38
09102343590	02 09 2003 012321877	CORZO MORAL, VANESA	CL. SAN ADRIAN 11 (B.º VILLIMAR)	09007	BURGOS	07/03 07/03	839,21
09102382188	03 09 2003 011838392	CONSTRUCCIONES Y MANTENI.	CL. JULIO SAEZ DE LA HOYA, 8	09004	BURGOS	04/03 04/03	2.169,30
09102382188	03 09 2003 012001171	CONSTRUCCIONES Y MANTENI.	CL. JULIO SAEZ DE LA HOYA, 8	09004	BURGOS	05/03 05/03	1.546,10
09102391282	03 09 2003 011838695	BURGOS INMOBILIARIA, S.C.	CL. CALZADAS, 66	09004	BURGOS	04/03 04/03	521,15
09102391282	03 09 2003 012001474	BURGOS INMOBILIARIA, S.C.	CL. CALZADAS, 66	09004	BURGOS	05/03 05/03	753,22
09102418362	02 09 2003 012267822	CASADECOR INMOBILIARIA Y	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	04/03 05/03	287,66
09102481515	03 09 2003 010772608	QUEENSGATE AZC, S.L.	CT. RENUNCIO, S/N	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	02/03 02/03	1.373,68
09102481515	03 09 2003 011844860	QUEENSGATE AZC, S.L.	CT. RENUNCIO, S/N	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	04/03 04/03	1.446,05
09102481515	03 09 2003 012009053	QUEENSGATE AZC, S.L.	CT. RENUNCIO, S/N	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	05/03 05/03	2.532,59
09102481515	03 09 2003 012009154	QUEENSGATE AZC, S.L.	CT. RENUNCIO, S/N	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	05/03 05/03	151,64
09102527789	03 09 2003 012012891	CARTON DE LA HUERTA, RUBEN	PJ. FERNANDO DE ROJAS, 10	09007	BURGOS	05/03 05/03	265,96

REGIMEN GENERAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010022809628	02 09 2003 012233062	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	264,99
011003081327	02 09 2003 012232254	BORNACHEA SEGURA JAUREGUI	CL. SAN JUAN, 29	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	282,99
031041290201	03 09 2003 012223362	MAGHDER BOUCHAIB	CL. MENCIA DE VELASCO, 24	09240	BRIVIESCA	06/03 06/03	251,54
080252147684	02 09 2003 012229527	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	06/03 06/03	264,99
090017193657	02 09 2003 012248826	RUIZ RUIZ, MANUEL	CL. MAYOR, 31	09210	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	06/03 06/03	264,99
090026211728	03 09 2003 012216187	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	CT. VALLADOLID, KM. 15	09207	CAVIA	06/03 06/03	251,54
090027143938	02 09 2003 012217302	LABRADO MARTIN, MANUEL AN.	BO. SAN CRISTOBAL, L-24	09039	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090027306818	02 09 2003 012217403	GORDO BARTOLOME, EUGENIO	CL. DELICIAS, 3	09005	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090028611062	02 09 2003 012248422	EZCURRA PEREZ, JULIA	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 76	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	282,99
090029584294	02 09 2003 012195070	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090029759302	03 09 2003 012194969	YLLERA MEDINA, ANGEL SALV.	CL. VITORIA, 10	09004	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090030465075	02 09 2003 012195878	RUIZ MATA, LUIS MARIA	CL. VELA ZANETTI, 26	09007	BURGOS	06/03 06/03	282,99

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090031189949	02 09 2003 012199316	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090031265529	03 09 2003 012199518	SANTOS TERAN, JAVIER	PZ. ALONSO MARTINEZ, 7	09003	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090031393548	02 09 2003 012199720	ORTIZ GONZALEZ, ISIDORO	CL. EL ENDRINAL (VILLATORO)	09006	BURGOS	06/03 06/03	264,99
090031568148	02 09 2003 012198912	HERRERA CARRASCO, JESUS	CL. SANTIAGO, 58	09007	BURGOS	06/03 06/03	264,99
090031679696	03 09 2003 012198811	TORRE MACARRO, MARIA JESUS	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090032057289	02 09 2003 012240742	ORTIZ PEÑA, FELICIANO AN.	CL. MIRANDA, 15	09540	TRESPADERNE	06/03 06/03	282,99
090032962928	03 09 2003 012197700	BASCO DEL RIO, JAIME	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090033016983	03 09 2003 012197801	RICO ADRADOS, APOLINAR	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090033019714	03 09 2003 012240944	FUENTES SAEZ, MIGUEL ANGEL	CL. LA REJA	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	251,54
090034021844	03 09 2003 012200225	RUIZ MARTIN, ANTONIO	CT. MADRID-IRUN, KM. 234	09001	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090034146328	02 09 2003 012199922	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090035092480	03 09 2003 012203861	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. VITORIA, 174	09007	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090035641744	03 09 2003 012203356	NEVES CRUZ, FRANCISCO ANT.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090035822711	03 09 2003 012202447	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAG.	CL. CERVANTES, 22	09002	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090035835138	02 09 2003 012255290	RUIZ NIETO, MARIA ANGELES	CL. CAYO GARCIA, 3	09300	ROA	06/03 06/03	282,99
090035863026	02 09 2003 012202548	GALERON MIGUEL, JORGE FRA.	CL. HOSPITAL DEL REY, 24	09001	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090035888385	03 09 2003 012202750	COCA DIEZ, ANTONIO AURELI.	CL. MERINDAD DE MONTIJA, 14	09001	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090036376015	02 09 2003 012197393	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMB.	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090036753911	03 09 2003 012197292	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARI.	CL. PRADOLJENGO, 3	09001	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090037394212	02 09 2003 012245186	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	282,99
090037507780	03 09 2003 012245489	BERRIO GABARRI, M.º ROSARIO	CL. FIDEL GARCIA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	251,54
090037572347	02 09 2003 012245590	HERRERO SANTAMARIA, ROSA	CL. JUSTO CANTON SALAZAR, 3	09240	BRIVIESCA	06/03 06/03	282,99
090038723718	02 09 2003 012244378	RODRIGUEZ LEAL, ANGL RAM.	PZ. MAYOR, 17	09550	VILLARCAYO	06/03 06/03	282,99
090039096661	03 09 2003 012188808	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	06/03 06/03	251,54
090039178608	02 09 2003 012189111	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO	CM. SAN PELAYO, 1	09320	VALDORROS	06/03 06/03	282,99
090039197196	02 09 2003 012251250	CARBALLO COBO, JOSE ANTON.	BD. JUAN XXIII, 5	09600	SALAS DE LOS INFANTES	06/03 06/03	264,99
090039318044	03 09 2003 012251149	ARRIBAS RODRIGUEZ, JAVIER	CL. NORTE, 32	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	06/03 06/03	251,54
090039337343	02 09 2003 012189515	HUMBERTO CARDOSO, ROSALIA	AV. DEL CID, 19	09003	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090039412014	02 09 2003 012243368	ARANDA BLANCO, JAIME	CL. PEDRO MALDONADO, 4	09006	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090039520936	03 09 2003 012241954	FERREIRA CORDERO, LUIS JA.	CL. LA ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	251,54
090040115767	02 09 2003 012192646	TREJO IGLESIAS, MANUELA	CL. ENRIQUE III, 13	09003	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090041002713	02 09 2003 012191737	PACIOS VIDAL, CARLOS	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 12	09003	BURGOS	06/03 06/03	282,99
090041460431	02 09 2003 012242459	BARTOLOME CONDADO, MARIA	CT. N-KM. 259 -LA BRUJULA	09292	MONASTERIO DE RODILLA	06/03 06/03	282,99
090041530856	03 09 2003 012221241	HERNANDO HERNANDEZ, IVAN	CL. ALFAREROS, 63	09001	BURGOS	06/03 06/03	251,54
091000195544	03 09 2003 012190828	LANDERAS FERNANDEZ, ALFRE.	CL. SAUCE, 2	09007	BURGOS	06/03 06/03	251,54
091001595475	03 09 2003 012260243	MARTIN GARCIA, CRISTINA	CL. EL FRESNO, S/N	09300	ROA	06/03 06/03	251,54
091001709855	02 09 2003 012220029	ANTOLIN ARNAIZ, BLANCA	CL. BARCELONA, 4	09007	BURGOS	06/03 06/03	282,99
091002587909	02 09 2003 012220608	VILLARIAS ORTIZ, ROSA ANA	CL. CALZADAS, 33 (INMOBILIARIA)	09004	BURGOS	06/03 06/03	282,99
091003277518	02 09 2003 012206184	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	06/03 06/03	282,99
091003629243	02 09 2003 012206689	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE A.	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	06/03 06/03	282,99
091004487489	02 09 2003 012208107	RIAÑO BERNARDO, JOSE LUIS	CL. SANTIAGO, 60	09007	BURGOS	06/03 06/03	282,99
091004743632	03 09 2003 012208511	HERNANDEZ PALMA, MIGUEL A.	CL. VITORIA, 246	09007	BURGOS	06/03 06/03	251,54
091005393027	03 09 2003 012208915	FRANCO ULLOA, FABIOLA	CL. VICTORIA BALFE, 20	09006	BURGOS	06/03 06/03	251,54
091005667253	02 09 2003 012209117	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	BO. INMACULADA-2.º MANZ. 56	09007	BURGOS	06/03 06/03	282,99
091006056970	02 09 2003 012209319	ARNAIZ MENA, AITOR	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	06/03 06/03	282,99
091006754663	02 09 2003 012209521	GARCIA VILUMBRALES, HECTOR	LG. NAVES TAGLOSA, NAVE 133	09007	BURGOS	06/03 06/03	264,99
091007485500	02 09 2003 012209925	GARCIA VILUMBRALES, IVAN	LG. NAVES TAGLOSA, NAVE 133	09007	BURGOS	06/03 06/03	264,99
091009438735	02 09 2003 012210733	MATHEWS WAYNE, DAVID	CM. VILLALONQUEJAR, NAVE C 4	09001	BURGOS	06/03 06/03	282,99
200040234756	03 09 2003 012225887	BARCENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	06/03 06/03	251,54
200041220318	03 09 2003 012226190	PEREZ VILLARAVID, JOSE AN.	CL. REY DON PEDRO, 15	09005	BURGOS	06/03 06/03	251,54
200041330856	03 09 2003 012226291	HERRERO SAEZ, ANDRES	MN. SANTOVENIA DE OCA	09199	SANTOVENIA DE OCA	06/03 06/03	251,54
200063673895	02 09 2003 012236803	ZALDUA MORENO, JUAN CARLOS	PQ. ANTONIO MACHADO, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	282,99
241000319877	02 09 2003 012228214	MIRALPEIX ALONSO, FRANCIS.	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	06/03 06/03	282,99
260013467979	02 09 2003 012184158	OCHOA FERNANDEZ, ANGEL JO.	CL. ENRIQUE III, 20	09003	BURGOS	06/03 06/03	282,99
261007990525	02 09 2003 012250644	CRUCHON EPOUSE, ESTEVE VI.	CL. ARIAS DE MIRANDA, 119	09430	HUERTA DE REY	06/03 06/03	264,99
280270010002	02 09 2003 012223160	RUBIN VARELA, FRANCISCO J.	AV. DEL ARLANZON, 49	09004	BURGOS	06/03 06/03	282,99
281031299488	03 09 2003 012229224	MORANTE PATRONI, ANGEL HU.	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09007	BURGOS	06/03 06/03	251,54
310031509264	03 09 2003 012233365	QUESADA HERNANDEZ, ANTONI.	CL. CIUDAD DEL VIERZON, 34	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	251,54
330024231491	02 09 2003 012223059	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	06/03 06/03	282,99
330094342990	02 09 2003 012222857	ABAD NOSTI, JOSE ANTONIO	PZ. ANTONIO SANCHEZ, S/N	09345	TORREPADRE	06/03 06/03	282,99
340005750849	01 09 2003 000021772	ANTOLIN SANTOYO, GAUDENCI.	CL. NUEVA, 16	09130	ISAR	03/01 12/01	2.547,33
340005750849	01 09 2003 000021873	ANTOLIN SANTOYO, GAUDENCI.	CL. NUEVA, 16	09130	ISAR	01/02 12/02	3.118,00
340005750849	01 09 2003 000021974	ANTOLIN SANTOYO, GAUDENCI.	CL. NUEVA, 16	09130	ISAR	01/03 03/03	794,96
340005750849	02 09 2003 012228618	ANTOLIN SANTOYO, GAUDENCI.	CL. NUEVA, 16	09130	ISAR	06/03 06/03	264,99
340017876152	03 09 2003 012228820	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	CL. CALZADAS, 28	09004	BURGOS	06/03 06/03	251,54
470037072470	03 09 2003 012225382	CABERO MARTIN, JESUS	CL. GONZALO BERCEO, 23	09007	BURGOS	06/03 06/03	251,54
480058740835	02 09 2003 012226901	MIGUEL VEGA, ANASTASIO	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	06/03 06/03	264,99
480061223934	02 09 2003 012235789	EDROSA GUERRA, JOSE MARIA	CL. PLAZA MAYOR, 1	09555	TORME	06/03 06/03	282,99
480072994175	02 09 2003 012226493	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	06/03 06/03	264,99
480075164046	02 09 2003 012235890	VALDIZAN LOPEZ, MIGUEL AN.	CL. MERINDADES CASTILLA, 12	09550	VILLARCAYO	06/03 06/03	282,99
480113982234	02 09 2003 012233567	REYERO DIEZ, FRANCISCO JA.	CL. REAL, S/N	09514	ROSALES	06/03 06/03	282,99

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
013302214A	08 09 2003 012099484	GABARRI JIMENEZ, JUANA	CL. LEOPOLDO LEWIN, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 12/02	87,30

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Nutrición Animal Servicios Técnicos, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para almacén de productos de nutrición animal, en un establecimiento sito en la Ctra. Madrid-Irún, Km. 234, nave Inbisa Landa, n.º 10 A. (Expediente 23-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde

podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 27 de enero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400918/1014. — 80,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 43.03 «Final de San Pedro de Cardaña», promovido por la mercantil Prosegón, S.A.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles.

Burgos, a 12 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401215/1210. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Información pública y levantamiento de las actas previas a la ocupación

Proyecto: «Urbanización de la zona del suelo urbano industrial de la C.N. 1-Alto de la Varga». Término municipal de Villagonzalo Pedernales. Provincia de Burgos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 16 de octubre de 2003, acordó aprobar definitivamente la relación concreta de bienes afectados y la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el proyecto arriba indicado.

La Junta de Castilla y León, por acuerdo 259/2003, de 18 de diciembre, declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos antes referidos.

Por ello, conforme al artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación anexa para formalizar las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora siguiente:

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, días 26 y 27 de febrero de 2004, de 9,00 a 14,00 horas.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuera necesario; debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante este Ayuntamiento alegaciones sólo a los efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dichas relaciones hasta el momento del levantamiento de las actas.

En Villagonzalo Pedernales, a 9 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200401161/1175. — 204,00

RELACION DE PROPIETARIOS Y PARCELAS AFECTADOS

PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	REF. CATASTR.	OCUPAC.	SUPUESTO
GARCIA PAMPLIEGA, VIRGINIA	C/ CLUNIA, N.º 11-4.º B	09005	BURGOS	BURGOS	2133246	104 M/L	COLECTOR
GARCIA PAMPLIEGA, VIRGINIA	C/ CLUNIA, N.º 11-4.º B	09005	BURGOS	BURGOS	2133246	6 M/2	3 POZO REG.
MARTIN DE HARO, SILVERIA	C/ BURGOS, N.º 45	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2133229	100 M/L	COLECTOR
MARTIN DE HARO, SILVERIA	C/ BURGOS, N.º 45	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2133229	6 M/2	3 POZO REG.
MARTIN CARRILLO, EMILIANO	C/ LAS HUERTAS, N.º 17	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2133228	10 M/L	COLECTOR
MARTIN CARRILLO, EMILIANO	C/ LAS HUERTAS, N.º 17	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2133228	2 M/2	1 POZO REG.
CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2133208	220 M/L	COLECTOR
CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2133208	10 M/2	5 POZO REG.
MARTIN CARRILLO, EMILIANO	C/ LAS HUERTAS, N.º 17	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2135413	82 M/L	COLECTOR
GARCIA ANTON, CESAR	C/ SAN VICENTE, N.º 19	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1741529	62 M/L	EMISARIO
CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1741530	19 M/L	EMISARIO
CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1741531	10 M/L	EMISARIO
CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1741532	10 M/L	EMISARIO
GARCIA PAMPLIEGA, JACOBA	AVDA. REYES CATOLICOS, N.º 33-4.º A	09005	BURGOS	BURGOS	1741533	9 M/L	EMISARIO
GONZALEZ MARTIN, SANTIAGO	C/ BURGOS, N.º 29	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1741534	9 M/L	EMISARIO
CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1741535	18 M/L	EMISARIO
ARREBA ANTON, PLACIDO	C/ SAN ISIDRO, N.º 4	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1741544	22 M/L	EMISARIO
ARREBA GARCIA, GREGORIO	C/ BURGOS, N.º 11	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1741545	30 M/L	EMISARIO
ARAN MARTINEZ, MARCELIANO	C/ SAN PABLO, N.º 9	09002	BURGOS	BURGOS	1741547	130 M/L	EMISARIO
ANTON MARTIN, LAZARO	C/ TRASCASA, N.º 31	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2043301	38 M/L	EMISARIO
ANTON MARTIN, LAZARO	C/ TRASCASA, N.º 31	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2043302	110 M/L	EMISARIO

PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	REF. CATASTR.	OCUPAC.	SUPUESTO
ARREBA ANTON, PAULINA	C/CTRA. ARCOS, N.º 29	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2043303	12 M/L	EMISARIO
CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2043304	10 M/L	EMISARIO
PALACIOS PALACIOS, DOMINICA	C/SAN VICENTE, N.º 4	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2043305	10 M/L	EMISARIO
ARREBA PEREZ, VIDAL	PZA. DEL ROLLO, N.º 1	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2043306	20 M/L	EMISARIO
ARREBA ANTON, ANGELA	C/SAN VICENTE, N.º 40	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2043307	16 M/L	EMISARIO
MARTIN MARTIN, GREGORIO	C/SAN VICENTE, N.º 48	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2043308	16 M/L	EMISARIO
GARCIA ANTON, BENITO	C/SAN VICENTE, N.º 52	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2043308 B	16 M/L	EMISARIO
GRUAS A. BELLVER, S.L.	CTRA. VALLADOLID (ANTIGUA), KM. 4	09001	BURGOS	BURGOS	POL. 3. F. 78	200 M/2	POZO BOMB.
C.P. PARAMO TOMILLARES	C/ JULIO SAEZ DE LA HOYA, N.º 8-8.º OF. 4	09004	BURGOS	BURGOS	2141201-10	3.161 M/2	CALLES
CEYCA (EVELIO GUJARRO-ABDON RAMOS)	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 235	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1940503	332 M/2	CALLES
MARTIN MARTIN, EMILIO	C/ BURGOS, N.º 45	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2040501	215 M/2	CALLES
MARTIN GONZALEZ, LUIS Y ANTONIO	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1940506	660 M/2	CALLES
NOX GESTION, S.L.			BURGOS	BURGOS	1940504	660 M/2	CALLES
CEYCA (EVELIO GUJARRO-ABDON RAMOS)	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 235	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1940503	660 M/2	CALLES
COAUTOBAFER, S.A.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 243	09007	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2139301	131 M/2	CALLES
COAUTOBAFER, S.A.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 243	09007	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2139301	131 M/2	CALLES
BRIZUELA GONZALEZ, VALERIANO (VICFERVAL)	AVDA. CANTABRIA, N.º 3-6.º B	09006	BURGOS	BURGOS	2038303	1.173 M/2	CALLES
HERRERO TEMIÑO, S.A.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	BURGOS	BURGOS	2038301 A	467,5 M/2	CALLES
HERRERO TEMIÑO, S.A.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	BURGOS	BURGOS	2135408	601,80 M/2	CALLES
DOBARCO MARURI, BENITO ANGEL Y DAVID, C.B.	AVDA. DEL CID, N.º 32	09005	BURGOS	BURGOS	2135101	571,06 M/2	CALLES
DOBARCO MARURI, BENITO ANGEL Y DAVID, C.B. (30%)							
NOX GESTION, S.L. (70%)	AVDA. DEL CID, N.º 32	09005	BURGOS	BURGOS	2135102 A	406,98 M/2	CALLES
DOBARCO MARURI, BENITO ANGEL Y DAVID, C.B. (30%)							
NOX GESTION, S.L. (70%)	AVDA. DEL CID, N.º 32	09005	BURGOS	BURGOS	2135102 B	813,96 M/2	CALLES
MARTIN CARRILLO, EMILIANO	C/LAS HUERTAS, N.º 17	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2135413	172 M/2	CALLES
ACHIAGA MORAL, JULIO							
(VIDRIERA BURGALESA, S.A.)	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2135901 A	408,56 M/2	CALLES
NOX GESTION, S.L.	CTRA. DE LOGROÑO, KM. 108,500		BURGOS	BURGOS	2135901 B	537,40 M/2	CALLES
DOBARCO MARURI, BENITO ANGEL Y DAVID, C.B.	AVDA. DEL CID, N.º 32	09005	BURGOS	BURGOS	2135101	301,46 M/2	CALLES
DOBARCO MARURI, BENITO ANGEL Y DAVID, C.B. (30%)							
NOX GESTION, S.L. (70%)	AVDA. DEL CID, N.º 32	09005	BURGOS	BURGOS	2135102 A	214,84 M/2	CALLES
DOBARCO MARURI, BENITO ANGEL Y DAVID, C.B. (30%)							
NOX GESTION, S.L. (70%)	AVDA. DEL CID, N.º 32	09005	BURGOS	BURGOS	2135102 B	419,69 M/2	CALLES
ACHIAGA MORAL, JULIO (VIDR. BURGAL., S.L.) (50%)							
NOX GESTION S.L. (70%)	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2135412	864 M/2	CALLES
ELOY ACERO DE LA HIJA	C/ALONSO DE CARTAGENA, N.º 3-1.º C	09005	BURGOS	BURGOS	2135401-03	276M/2	CALLES
RAIMCONSA PROMOCIONES, S.A.	PZA. VEGA, N.º 9, ENT.	09003	BURGOS	BURGOS	2135404	276M/2	CALLES
TDN NORTE, S.A. TRANSPORTES	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2135405	312 M/2	CALLES
MARTIN CARRILLO, EMILIANO	C/LAS HUERTAS, N.º 17	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2135413	94 M/2	CALLES
MARTIN ABAD, ANGEL	C/ALFONSO X EL SABIO, N.º 48	09005	BURGOS	BURGOS	2135409	858,53 M/2	CALLES
MARTIN ABAD, ANGEL	C/ALFONSO X EL SABIO, N.º 48	09005	BURGOS	BURGOS	2038301 B	335,47 M/2	CALLES
ARRENDAMIENTOS BURGOS, S.L.	C/LA PARRA, N.º 16-1.º B	09002	BURGOS	BURGOS	2038304	555 M/2	CALLES
CONSTRUCCIONES CALIDAD, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 234	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	1940507	759 M/2	CALLES
IMPORT MOVIL JULIAN, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 233	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	BURGOS	2031605 A	241 M/2	CALLES
CASADO CASADO, CARMEN	C/VITORIA, N.º 64-2.º A	09006	BURGOS	BURGOS	2031605 B	241 M/2	CALLES

Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo

Aprobación de cuentas anuales del ejercicio 2003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, si fuese necesario.

En Orbaneja del Castillo, a 11 de febrero de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez Martín.

200401217/1212. — 68,00

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2004

El Pleno de la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 80.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Orbaneja del Castillo, a 11 de febrero de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez Martín.

200401216/1211. — 68,00

Comunidad de Regantes «Santa Ana» (Fuentecén)

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo día 7 de marzo de 2004 a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,15 horas en segunda y última, en los salones del Ayuntamiento de Fuentecén.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º – Lectura del acta anterior, y aprobación si procede.
- 2.º – Aprobación definitiva de las ordenanzas de la Comunidad, adaptadas a la nueva Ley de Aguas.

- 3.º – Comunidad sindical L. y G. de Fuentecén.
- 4.º – Lectura de cuentas generales de la Comunidad de Santa Ana.
- 5.º – Elección de nueva Junta de Gobierno de la Comunidad.
- 6.º – Ruegos y preguntas.

Nota: La presentación de candidaturas para la Junta de Gobierno se podrá presentar hasta la fecha y hora de la celebración de la Asamblea.

En Fuentecén, a 4 de febrero de 2004. – El Presidente de la Comunidad, Javier Sualdea Rodríguez.

200401269/1281. – 68,00

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Convocatoria de actas de pago del justo precio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Burgos correspondiente al Gasoducto «Aranda de Duero-Soria y ramal a Almazán», promovido por Enagas, S.A.

Por resolución de 4 de enero de 2000 de la Dirección General de la Energía, se autorizó a Enagas la construcción de instalaciones del Gasoducto «Aranda de Duero-Soria y ramal a Almazán», declarado de utilidad pública en virtud de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Instruido el oportuno expediente de expropiación forzosa, en el que Enagas asumió la condición de beneficiaria, y finalizada la fase para la determinación del justo precio ante el Jurado Provincial de Expropiación de Burgos, no ha sido posible abonar la totalidad del mismo a determinados afectados por resultar desconocidos o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar. En su virtud, esta dependencia ha resuelto convocarles en los Ayuntamientos donde radican las fincas como punto

de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las correspondientes actas de pago.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su condición de propietarios.

Los levantamientos de actas de pago tendrán lugar el día 2 de marzo de 2004 en el Ayuntamiento de Aranda de Duero; el día 3 de marzo en el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas y el día 4 de marzo en los Ayuntamientos de Vadocondes y La Vid. El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada afectado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados, según anexo adjunto, significándose que esta publicación se realiza a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 13 de febrero de 2004. – El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, en funciones, Joaquín de la Fuente León.

200401204/1208. – 456,00

* * *

ANEXO

CONVOCATORIA DE ACTAS DE PAGO «GASODUCTO ARANDA DE DUERO-SORIA Y RAMAL A ALMAZAN», PROMOVIDO POR ENAGAS, S.A.

N.º FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DIA	HORA
TERMINO MUNICIPAL. – ARANDA DE DUERO.					
BU-AD-701	GLAXO, SA.	4	12	2/03/04	11:00
BU-AD-702	SIXTO DE PABLO BEATO Y DOROTEA DEL CURA LOPEZ	4	13	2/03/04	11:00
BU-AD-717	MARIA DE LAS VIÑAS ILLERA TORRES	6	415	2/03/04	11:10
BU-AD-717/1	MARIA DE LAS VIÑAS ILLERA TORRES	6	416	2/03/04	11:10
BU-AD-719	FELISA LOPEZ CEBAS	6	414	2/03/04	11:20
BU-AD-721	HERMANOS PEÑALBA LOPEZ, C.B.	6	328	2/03/04	11:20
BU-AD-730	JOSE ALVAREZ ALVAREZ	6	296	2/03/04	11:30
BU-AD-731	JOSE ALVAREZ ALVAREZ	6	295	2/03/04	11:30
BU-AD-751	CELEDONIO, CARMEN Y EUGENIO AGÜERA SANZ	6	157	2/03/04	11:40
BU-AD-752	CELEDONIO, CARMEN Y EUGENIO AGÜERA SANZ	6	158	2/03/04	11:40
BU-AD-769	VICTORINA PEÑALBA MARTINEZ	5	545	2/03/04	11:50
BU-AD-769 BIS	PEDRO BARTOLOME GONZALEZ	5	545	2/03/04	11:50
BU-AD-770	CARMEN IGLESIAS MARTINEZ	5	544	2/03/04	12:00
BU-AD-772	MARIANO Y DOLORES CASTILLA	5	226	2/03/04	12:10
BU-AD-799	GERARDO DE LA CALLE VALLES	5	162	2/03/04	12:20
BU-AD-805	PEDRO MARTINEZ MORENO	9	346	2/03/04	12:30
BU-AD-807	PEDRO MARTINEZ MORENO	9	348	2/03/04	12:30
BU-AD-808	PEDRO MARTINEZ MORENO	9	349	2/03/04	12:30
BU-AD-806	PEDRO MARTINEZ MORENO	9	347	2/03/04	12:30

N.º FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DIA	HORA
BU-AD-812	AUREA ORTEGA ORTEGA	9	359	2/03/04	12:40
BU-AD-820	INVERSIONES SANTO DOMINGO, S.L.	9	471	2/03/04	12:40
BU-AD-821	EUSEBIA ANA MIGUEL PONCE DE LEON	9	473	2/03/04	12:50
BU-AD-830	FELIX ARRANZ SEMOLINOS	11	208	2/03/04	13:00
BU-AD-841	BENITO MORENO PLATEL Y FRANCISCO MANZON	11	290	2/03/04	13:10
BU-AD-835	JULIANA LECHUGA ALVAREZ	11	235	2/03/04	13:10
BU-AD-853	ROSARIO PEÑALBA MARTINEZ Y HERMANOS	11	363	2/03/04	13:20
BU-AD-854	ROSARIO PEÑALBA MARTINEZ Y HERMANOS	11	366	2/03/04	13:20
BU-AD-856	EUGENIO HERRERO AGUILAR	11	368	2/03/04	13:30
BU-AD-855	FAUSTO ALCALDE GALLEGU, ESPERANZA COBO, VICTORINO ALCALDE COBO Y HERMANOS	11	367	2/03/04	13:30
BU-AD-862	ISIDORO ILLERA LOPEZ Y CARMEN ILLERA ANDRES	12	87	2/03/04	13:40
BU-AD-863	JOSE ILLERA ILLERA	12	88	2/03/04	13:40
BU-AD-871	PABLO PARDILLA MAYOR	12	118	2/03/04	13:50
BU-AD-880	FELIX PEÑALBA LOPEZ, ROSARIO PEÑALBA HERNANDEZ Y HERMANOS	12	127	2/03/04	14:00
BU-AD-877	FELIX PEÑALBA LOPEZ, ROSARIO PEÑALBA HERNANDEZ Y HERMANOS	12	124	2/03/04	14:00
TERMINO MUNICIPAL. - FRESNILLO DE LAS DUEÑAS					
BU-FD-76	DESCONOCIDO	1	374	3/03/04	09:30
BU-FD-2	AGUSTIN GARCIA ORTEGA Y OTROS	1	3670	3/03/04	09:30
BU-FD-22	MARIANO, ARTURO, ROSALIA Y LUIS LEON MANSO ORTEGA	1	628	3/03/04	09:45
BU-FD-42	OCTAVIO Y JOSE IGNACIO GARCIA MEDRANO	1	575	3/03/04	10:00
BU-FD-64	CARLOS, ALFONSO, ALICIA Y JOSE ANTONIO SANZA SANTAOLALLA	1	538	3/03/04	10:00
BU-FD-80	FRANCISCO CAMPOS GOMEZ Y OTROS	1	369	3/03/04	10:15
BU-FD-92	ARACELI SANTAOLALLA GARCIA	1	199	3/03/04	10:30
BU-FD-127	M.ª JOSE, MARIA, MIGUEL Y VALENTIN SANTAOLALLA SANTAOLALLA	1	152	3/03/04	10:45
BU-FD-1 BIS A 122 BIS	FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA			3/03/04	11:30
BU-FD-47	FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	1	570	3/03/04	11:30
BU-FD-50	FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	1	565	3/03/04	11:30
BU-FD-68	FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	1	419	3/03/04	11:30
BU-FD-83	FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	1	355	3/03/04	11:30
BU-FD-44	FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	1	573	3/03/04	11:30
BU-FD-123	FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	1	158	3/03/04	11:30
BU-FD-124	FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	1	157	3/03/04	11:30
BU-FD-104 BIS	FRESNILLO SOCIEDAD COOPERATIVA EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA			3/03/04	11:30
TERMINO MUNICIPAL. - VADOCONDES					
BU-VD-10	TEODOSIO CASTILLA MIGUEL Y VICTORINO CASTILLA GARCIA	1	242	4/03/04	09:30
BU-VD-45	RICARDO CASTRO SANCHO	2	103	4/03/04	09:40
BU-VD-46	ROSARIO CASTRO SANCHO	2	104	4/03/04	09:50
BU-VD-47	S.A.T. B0 9318 LEA-2	2	105	4/03/04	10:00
BU-VD-61	TEODORO CASTILLA GARCIA Y HERMANOS Y VITORIA GARCIA CASTILLA	2	269	4/03/04	10:15
BU-VD-62	TEODORO CASTILLA GARCIA Y HERMANOS Y VITORIA GARCIA CASTILLA	2	270	4/03/04	10:15
BU-VD-112	JOSE ANTONIO LEAL MARTINEZ Y HERMANOS	2	5112	4/03/04	10:30
BU-VD-19	JOSE ANTONIO, M.ª DE LOS ANGELES Y PILAR LEAL MARTINEZ	1	233	4/03/04	10:30
BU-VD-105	SANTIAGO LEAL SERRANO Y HERMANOS	2	5066	4/03/04	10:45
BU-VD-117	JOSEFA MARCOS ESCOLAR Y OTROS	2	5118	4/03/04	10:45
BU-VD-118	JOAQUIN, AMELIA, FELIX, CARMEN Y PEDRO LOPEZ GONZALEZ	2	5122	4/03/04	11:00
BU-VD-107	GILBERTO GONZALEZ VAZQUEZ Y HERMANOS, TERESA GONZALEZ MARTIN Y LUIS GONZALEZ CORDOBA Y HERMANOS	2	5623	4/03/04	11:00
BU-VD-153	SIMON CEBAS GARCIA	2	5362	4/03/04	11:10
BU-VD-158	ALFONSO, ENRIQUE Y JOSE LUIS CEBAS SORIANO	2	5380	4/03/04	11:20
BU-VD-30	FILOMENA CIRUELOS DEL VAL	1	224	4/03/04	11:30
TERMINO MUNICIPAL. - LA VID					
BU-LV-64	ANTONIA MARTIN PASCUAL Y HERMANOS, Y MONTSERRAT Y JOSE MARTIN ALBACETE	1	13	4/03/04	13:00
BU-LV-77	MILAGROS ARRANZ GIL, JOSE CARMELO SOLA ARRANZ Y PEDRO GARCIA ARRANZ	1	78	4/03/04	13:10
BU-LV-138	DOMICIANO GIL PASCUAL Y HERMANOS, Y JAVIER LUMBRERAS GIL Y HERMANOS	1	407	4/03/04	13:20
BU-LV-110	DOMICIANO OIL PASCUAL Y HERMANOS, Y JAVIER LUMBRERAS GIL Y HERMANOS	1	122	4/03/04	13:20
BU-LV-79	DOMICIANO GIL PASCUAL Y HERMANOS, Y JAVIER LUMBRERAS GIL Y HERMANOS	1	76	4/03/04	13:20
BU-LV-80	JOSE M.ª SIMON AGUAYO Y HERMANOS	1	75	4/03/04	13:30
BU-LV-87	TERESA APARICIO LEAL Y HERMANOS	1	68	4/03/04	13:40
BU-LV-118	FELIX MANCHADO HERNANDO Y HERMANOS	1	331	4/03/04	13:50
BU-LV-121	SILVIO Y PILAR LEAL GIL, MIGUEL LEAL BAHAMONDE, ANA M.ª Y M.ª CARMEN APARICIO PEÑEZ, JULIA APARICIO GIL, AMADO Y FRANCISCO GOMEZ APARICIO	1	328	4/03/04	14:00